MEMORANDO

Radicado No: 20244700300049743

Para: JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador Grupo Jurídico – ICBF Regional Huila

Asunto: DOCUMENTOS CONTRTACION HCB - HCB INTEGRAL CZ LA PLATA

Fecha: 2024-11-01

Comedidamente me permito remitir insumos necesarios para contratación HCB – HCB INTEGRAL, para las siguientes invitaciones:

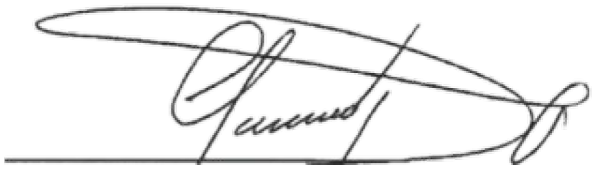
1. INVITACION 2024-HUI-003 MUNICIPIOS
2. INVITACION 2024-HUI 004 HCB INTEGRAL
3. INVITACION 2024-HUI-028 LA PLATA
4. INVITACION 2024-HUI-031 LA PLATA RURAL

se adjunta la siguiente documentación:

1. **DOCUMENTOS ICBF** (estudio previo, cdp, pacco, pantallazo sitco, invitación, aceptación, acta de comité de contratación).
2. **DOCUMENTOS CONTRATISTA** (de acuerdo con la lista de chequeo establecida por el ICBF la cual adjunto)
3. **CLAUSULAS CONTRACTUALES** (diligenciar las que se adjuntan al presente correo)
4. **DOCUMENTOS FINANCIEROS** (RUT, certificación bancaria, CDP, PACCO, flujo de pagos)
5. **FLUJO DE PAGOS EN FORMATO EXCEL**

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Cordialmente,



CLAUDIA LILIANA VIDAL FLORIANO
COORDINADORA ICBF DEL CZ LA PLATA
Aprobó y Revisó: Claudia Liliana Vidal Floriano – Coordinadora CZ La Plata
Proyectó: Bibiana Ceron Meneses - Apoyo a la SP Financiera –Contratista

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/10/2024**
Área solicitante: Dirección Regional Huila	
Responsable del área solicitante: CZ LA PLATA	
Objeto: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE*".	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de *"1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad"* y *"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

La misión y visión del ICBF es:

- **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
- **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, *"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño",* con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

> ***Artículo 7°.*** *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
>
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*
>
> ***Artículo 29.*** *Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI-, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"*. La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos*", se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto de la atención integral y el desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

"Artículo 4º. Definiciones:
(…)

a) Desarrollo Integral: *(…). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.*
El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia".
(…)

d) Atención integral. *Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.*

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:
- Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.
- Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.
- Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.
- Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.
- Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.
- Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia;".

De igual manera, en el artículo 5° de la precitada Ley 1804 de 2016, define la educación inicial así, *"ARTÍCULO 5º. LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

En este mismo orden y dirección, la Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

> ***"Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar.*** *El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*
>
> *Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:*
>
> *a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;*
> *b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.*
>
> *Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:*
>
> *a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
> *b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;*
> *c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.*

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, *"Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades"*, en el cual una de las apuestas es, 2. *"Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones"*, donde se tiene previsto que, *"Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia"*. Igualmente, se tiene que, el Plan Nacional de Desarrollo, fue adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*

Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es "*el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar*"[1], el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento

[1] Decreto 936 de 2013 Art. 3°

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal[2], regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "*cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)".*

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020 del ICBF "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 1100 de 2015 y sus resoluciones modificatorias*", donde respecto al contrato de aporte establece que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual señala:

> "***ARTÍCULO 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar.*** *Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados,* se encuentra dispuesto que, **serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto**, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* en su versión 2, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra *EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES,* los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, *"**1.** La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (…) **2.** La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción",* por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales

[2] Decreto 936 de 2013 Art. 2°

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar para la contratación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER; el memorando No. 20241600000132213 del 9 de octubre de 2024; emanado de la Directora de Contratación y de la Directora de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece "Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER"; relaciona como **situaciones excepcionales**, que las Direcciones Regionales posterior al proceso de identificación de las necesidades en tiempo, modo y lugar de la contratación en el territorio de su jurisdicción, deben sustentar su necesidad contractual de forma cerrada, conforme con lo expuesto en el **literal j) del artículo 35 del Manual de Contratación vigente**, el cual dispone lo siguiente:

"j) Cuando existan circunstancias que adviertan la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y se requiera contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, siempre y cuando la premura de la situación no permita adelantar la selección q través del registro único de oferente".

Esta clase de contratación, obedece a la estricta necesidad de la contratación y la prestación efectiva del servicio, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, por el que se satisfacen los derechos constitucionales especiales y de aplicación preferente de los niños y niñas sujetos de atención.

Ahora bien, dentro de las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación y el precitado memorando de orientaciones que data del 7 de diciembre de 2023, se encuentran las siguientes,

Por lo anterior, dentro de las orientaciones dadas, para la prestación de los servicios de HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, jardines sociales, y otros, las direcciones regionales priorizarán la contratación con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias y con las organizaciones sociales, civiles y comunitarios de acción comunal, esto en la medida en que, en la génesis de los programas del ICBF es importante tener en cuenta que el servicio público de bienestar familiar se creó y se ha construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro en desarrollo de la política adelantada por el Instituto, de promoción de la participación y corresponsabilidad de los padres usuarios y madres comunitarias, reconocidos en su comunidad por su solidaridad, convivencia y compromiso con el desarrollo de los niños, niñas y sus familias. Para estos efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación, del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias personas con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

Por lo anterior, con relación al artículo 36 del Manual de Contratación, la escogencia del operador se adelantó en el marco del siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.
i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante indicar que, el presente proceso de contratación, se adelantará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE).

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

En este propósito, para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un **contrato de aporte** cuyo **objeto** es, "*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE*".

1.2 Descripción de la necesidad:

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las *Buenas prácticas dentro de la gestión contractual*, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de **selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, se espera que desde la Dirección Regional Huila se celebre un contrato de aporte, con la finalidad de dar continuidad a la prestación del (los) servicio (s) de HCB - COMUNITARIO en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en cumplimiento de los criterios de focalización de los servicios por contratar, de acuerdo con la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, así como del resultado de las mesas para la planeación de agrupación de cupos y Unidades de Servicio – PAUC, conforme a la oferta 2024, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que la Regional Huila procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio que se ubique en el primer orden de elegibilidad, o subsiguientes, *si a ello hubiere lugar,* una vez se efectúe la revisión de los requisitos habilitantes y los criterios de selección respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, y ante la necesidad urgente de prestar el servicio de la modalidad de *Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI en la regional Huila del ICBF* a la primera Infancia, cuya atención es prioritaria y prevenir el riesgo de no atención de los mismos, y a la primacía del interés superior de los niños; se determinó que es urgente remitir la invitación a entidades que garanticen la continuidad y la prestación del servicio, y que cuentan con la experiencia, idoneidad y reúne los requisitos jurídicos, financieros y técnicos para prestar los servicios y atención a los niños de la primera infancia de la zona que está pendiente de atención.

Es importante resaltar que las entidades que fueron invitadas y aceptaron la invitación; actualmente se encuentran operando los servicios de la modalidad de *Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Integrales, HCB FAMI en la regional Huila del ICBF, las cuales han ejecutado la prestación del servicio con cabal y buen desempeño, de acuerdo con la certificación expedida por las supervisoras de los contratos de aporte suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Huila, y las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.*

Igualmente, las entidades no cuentan con sanciones por presuntos incumplimientos contractuales que las inhabiliten ni limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar; y se realizó verificación en el Secop II, de lo cual encontramos que las entidades tienen actualmente en ejecución Contratos de Aporte suscritos con el ICBF Regional Huila, pero la Capacidad Residual de las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

entidades asignadas permite garantizar la ejecución de los contratos, sin afectar los compromisos contractuales vigentes o afecten su habilidad de responder con un nuevo contrato.

Con relación a la socialización de la contratación con Asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, o de madres y padres comunitarios; la directora regional del Huila del ICBF, convocó a todas las asociaciones de padres de familia, y madres y padres comunitarios que se encuentran registradas en la regional Huila del ICBF mediante oficio remitido por correo electrónico el día 4 de septiembre de 2024 mediante el oficio con Radicado No: 20244720000098901, a reunión, con el fin de realizarles acompañamiento para la preparación del próximo proceso de contratación para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, y HCB FAMI. En dicha reunión participaron los representantes legales de las asociaciones y se les recordaron los requisitos mínimos habilitantes para que fueran organizando con tiempo la documentación que se les solicitaría en las invitaciones.

Las asociaciones que fueron convocadas fueron las siguientes:

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LA INSPECCION DE SAN ANDRES TELLO

*ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE TELLO

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO LAS PALMAS SECTOR 1

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIMANCO III

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AIPE II

*ASOCIAION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB DEL MUNICIPIO DE TELLO

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LUIS IGNACIO ANDRADE SECTOR B" DEL MUNICIPIO DE NEIVA

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB DEL BARRIO JOSE MARIA CARBONELL

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LA INSPECCION SAN ANTONIO DE ANACONIA- NEIVA

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB RENACER COMUNA 6 *ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB SAN CARLOS

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO JOSE EUSTACIO RIVERA

*ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO JOSE MARIA CARBONELL

* ASOCIACIÓN RENACER

* ASOCIACIÓN SAN ANDRÉS

*ASOCIACIÓN PITAL

En dicha reunión asistieron tres asociaciones nuevas con las cuales no se estaba ejecutando actualmente ningún contrato de aportes de dicha modalidad, las cuales son Asociación Renacer, Asociación San Andrés y Asociación Pital.

Se remitieron las invitaciones 2024-HUI-001; 2024-HUI-002; 2024-HUI-003; 2024-HUI-004; 2024-HUI-005; 2024-HUI-006; 2024-HUI-007; 2024-HUI-008; 2024-HUI-009; 2024-HUI-010; 2024-HUI-011; 2024-HUI-014; 2024-HUI-015; 2024-HUI-016; 2024-HUI-017; 2024-HUI-018;2024-HUI-019;2024-HUI-020; 2024-HUI-021; 2024-HUI-022; 2024-HUI-023; 2024-HUI-024; 2024-HUI-025; 2024-HUI-026; 2024-HUI-027; 2024-HUI-028; 2024-HUI-029; 2024-HUI-030; 2024-HUI-031; 2024-HUI-032; 2024-HUI-033; 2024-HUI-034; 2024-HUI-035; 2024-HUI-036; 2024-HUI-037; 2024-HUI-038; 2024-HUI-040; 2024-HUI-041 y 2024-HUI-042; a todas las Asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, y Asociaciones de madres o padres comunitarios que se encuentran registrados, las cuales son las siguientes: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LA INSPECCION DE SAN ANDRES TELLO, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE TELLO, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO LAS PALMAS SECTOR 1, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HCB AIPE II, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS D EBIENESTAR FAMILIAR SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIMANCO III, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AIPE II, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LUIS IGNACIO ANDRADE SECTOR B" DEL MUNICIPIO DE NEIVA, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB DEL BARRIO JOSE MARIA CARBONELL, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LA INSPECCION SAN

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/10/2024**

ANTONIO DE ANACONIA- NEIVA, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB RENACER COMUNA 6, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB SAN CARLOS, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO JOSE EUSTACIO RIVERA, ASOCIACIÓN RENACER, ASOCIACIÓN SAN ANDRÉS Y ASOCIACIÓN PITAL.

Las **45 invitaciones remitidas** a las Asociaciones en mención era para prestar los servicios HCB – COMUNITARIO, HCB FAMI – FAMILIAR y HCB AGRUPADOS – COMUNITARIO y HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL; de las cuales se recibió solamente **aceptación de 22 invitaciones** por parte de algunas de las Asociaciones invitadas, de la siguiente manera:

MODALIDAD	No. Invitación	ASOCIACIONES QUE ACEPTARON
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-036	Asociación Caguán
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-032	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-029	Asociación La Florida
		Asociación Timanco III
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-045	Asociación La Florida Asociación San Carlos
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-042	Asociación San Carlos
HCB FAMI - FAMILIAR		
HCB - COMUNITARIO		
HCB FAMI - FAMILIAR		

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 28/10/2024
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-040	Asociación San Carlos	
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-038	Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-018	Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-013	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-033	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-030	Asociación Tello	
HCB - COMUNITARIO			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-006	AFECTO Y VIDA	
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-001	Asociación Timanco III	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-024	Asociación José Eustasio Rivera	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 28/10/2024
		Asociación San Carlos	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-026	Asociación José Eustasio Rivera	
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-034	Asociación La Florida Asociación San Carlos	
HCB FAMI - FAMILIAR			
HCB FAMI - FAMILIAR			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-012	Asociación Aipe Urbano	
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			
HCB - COMUNITARIO			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-021	Asociación Las Palmas Asociación José Eustasio Rivera	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-005	Asociación Carbonell Asociación San Carlos	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-041	Asociación José Eustasio Rivera	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-037	Asociación San Carlos Asociación Luis Ignacio Andrade	
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-008	Asociación Aipe II Asociación José Eustasio Rivera	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

		Asociación San Carlos

De acuerdo con las aceptaciones allegadas por parte de las asociaciones se procedió, tal como lo establece el memorando No. 20241600000132213 del 9 de octubre de 2024, a **verificar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos Habilitantes y Criterios de Evaluación** del componente jurídico, financiero, y componente experiencia.

De acuerdo con lo anterior, se definió la asignación de 17 contratos a las asociaciones que cumplieron a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes de la siguiente manera:

MODALIDAD	No. Invitación	ASOCIACIONES QUE ACEPTARON	ASIGNADOS A ASOCIACIONES
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-036	Asociación Caguán	Asociación Caguán
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-032	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	Asociación Renacer
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-040	Asociación San Carlos	Asociación San Carlos
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-038	Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	Asociación La Florida
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-018	Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	Asociación La Florida
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-013	Asociación Timanco III Asociación La Florida	Asociación La Florida

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 28/10/2024
		Asociación Renacer Asociación San Carlos		
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-033	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	Asociación Timanco III	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-030	Asociación Tello	Asociación Tello	
HCB - COMUNITARIO				
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-024	Asociación José Eustasio Rivera Asociación San Carlos	Asociación José Eustasio Rivera	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-026	Asociación José Eustasio Rivera	Asociación José Eustasio Rivera	
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-034	Asociación La Florida Asociación San Carlos	Asociación La Florida	
HCB FAMI - FAMILIAR				
HCB FAMI - FAMILIAR				
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-012	Asociación Aipe Urbano	Asociación Aipe Urbano	
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO				
HCB - COMUNITARIO				
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-021	Asociación Las Palmas Asociación José Eustasio Rivera	Asociación Las Palmas	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/10/2024**

HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-005	Asociación Carbonell Asociación San Carlos	Asociación Carbonell
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-041	Asociación José Eustasio Rivera	Asociación José Eustasio Rivera
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-037	Asociación San Carlos Asociación Luis Ignacio Andrade	Asociación Luis Ignacio Andrade
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-008	Asociación Aipe II Asociación José Eustasio Rivera Asociación San Carlos	Asociación Aipe II

De acuerdo con lo anterior, es importante precisar que con relación a la aceptación que presentaron las asociaciones a las invitaciones 2024-HUI-029, 2024-HUI-045, 2024-HUI-042 y 2024-HUI-001 el profesional financiero del Grupo de Asistencia Técnica, David Francisco Cadena manifestó que la Asociación La Florida, Asociación Timanco III, y la Asociación San Carlos "no cumplen con la totalidad de la capacidad financiera para las invitaciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de evaluación como su liquidez, endeudamiento y la capacidad operativa máxima. Igualmente continúan con contratos en ejecución".

Una vez realizadas las evaluaciones por parte del profesional y el dictamen mencionado, se procedió a remitirse las invitaciones 2024-HUI-029, 2024-HUI-045, 2024-HUI-042 y 2024-HUI-001 a Entidades administradoras de servicio el día 24 de octubre de 2024, para dar continuidad al proceso contractual que se adelanta en la regional y garantizar la prestación del servicio a nuestros usuarios.

De acuerdo con lo anterior, y por no contar con la cantidad necesaria de Asociaciones para garantizar la efectiva prestación del servicio a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, se remitió invitación de las que no fueron aceptadas por parte de las asociaciones invitadas, mediante correo electrónico a las Entidades Administradoras del Servicio, Grupo Asociativo Afecto y Vida, Corporación Para El Desarrollo De Las Ciencias, La investigación e innovación CODECIN, Fundación Para El Desarrollo Sostenible y La Infancia, Fundación Social Familia, Mujer, Adolescencia, Infancia Con Amor Famiamor, Construyendo Sueños Con Amor, Corporación Minuto De Dios De Garzón, Fundación Especializada Para La Infancia, Niñez, Juventud Y Familia, Corporación Caminar Hacia El Futuro, -Grupo Asociativo Kyklos Recuperando El Planeta; Fundación De Apoyo A La Gestión Pública Y Privada Fungespu, Fundesarrollo, Fundación Para La Construcción De Paz Funpaz, Corporación Huellas De Amor Para Tu Vida, Fundación Caminando Hacia Un Futuro Mejor Funcamino, Fundación Funsocial Familia y Tu, Corporación Huellas De Amor Para Tu Vida, Fundación Para

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

La Construcción De Paz Funpaz, Fundación De Apoyo A La Gestión Pública Y Privada Fungespu, y Fundación Caminando Hacia Un Futuro Mejor Funcamino.

Lo anterior, para que manifiestaran interés a la convocatoria contractual, cuya selección se realizaría acorde a la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF.

De las invitaciones remitidas a las Asociaciones, y que **no manifestaron interés de aceptación,** se asignaron a Entidades Administradoras del Servicio, previa verificación cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF. Así mismo, son entidades que actualmente se encuentran operando los servicios de la modalidad de *Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Integrales, HCB FAMI en la regional Huila del ICBF, las cuales han ejecutado la prestación del servicio con cabal y buen desempeño, de acuerdo con la certificación expedida por las supervisoras de los contratos de aporte suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Huila, y las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.*

Igualmente, las entidades no cuentan con sanciones por presuntos incumplimientos contractuales que las inhabiliten ni limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar; y se realizó verificación en el Secop II, de lo cual encontramos que las entidades tienen actualmente en ejecución Contratos de Aporte suscritos con el ICBF Regional Huila, pero la Capacidad Residual de las entidades asignadas permite garantizar la ejecución de los contratos, sin afectar los compromisos contractuales vigentes o afecten su habilidad de responder con un nuevo contrato.

Las invitaciones asignadas a EAS son las siguientes:

MODALIDAD	No. Invitación	ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE ACEPTARON	EAS QUE PRESTA ACTUALMENTE EL SERVICIO	EAS ASIGNADA
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-029	Asociación La Florida Asociación Timanco III CORMIDI	CORMIDI	CORMIDI
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-045	NSB Asociación La Florida Asociación San Carlos	NSB	NSB
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-042	Asociación San Carlos	NSB	NSB

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 28/10/2024
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-006	Asociación KYKLOS AFECTO Y VIDA	TELLO	AFECTO Y VIDA
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-001	Asociación Timanco III Asociación KYKLOS AFECTO Y VIDA NSB	AFECTO Y VIDA	AFECTO Y VIDA
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-004	FAMIAMOR CODECIN Asociación KYKLOS	CODECIN	CODECIN
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-003	CORHUELLAS	CORHUELLAS	CORHUELLAS
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-031	CORHUELLAS NSB	CORHUELLAS	CORHUELLAS
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-028	CORHUELLAS NSB	CORHUELLAS	CORHUELLAS
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-044	Asociación KYKLOS CORDMIDI NSB FAMIAMOR	CORMIDI	CORMIDI
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-043	Asociación KYKLOS FELIZ FAMIAMOR	FELIZ	FELIZ
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-039	Asociación KYKLOS NSB	NSB	NSB
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-035	AFECTO Y VIDA KYKLOS NSB	AFECTO Y VIDA	NSB
	2024-HUI-027	CORMIDI	CORMIDI	CORMIDI

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 28/10/2024
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL		FUNGESPU FUNDESARROLLO CORHUELLAS		
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-007	FUNGESPU	FUNGESPU	FUNGESPU
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-025	CAMINAR HACIA EL FUTURO	CAMINAR HACIA EL FUTURO	CAMINAR HACIA EL FUTURO
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-009	AFECTO Y VIDA NSB	AFECTO Y VIDA	AFECTO Y VIDA
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-017	CODECIN	CODECIN	CODECIN
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-015	AFECTO Y VIDA NSB	AFECTO Y VIDA NSB	AFECTO Y VIDA
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-016	CODECIN	CODECIN	CODECIN
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-002	FUNSPAZ CODECIN FUNGESPU FUNDESARROLLO FAMIAMOR KYKLOS	FAMIAMOR	FAMIAMOR
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-011	Asociación KYKLOS FUNSPAZ	FUNSPAZ	FUNSPAZ
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-014	Asociación KYKLOS FUNGESPU	FUNGESPU	FUNGESPU
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	2024-HUI-019	Asociación KYKLOS FUNCAMINO	FUNCAMINO	FUNCAMINO
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-023	CORHUELLAS	CORHUELLAS	CORHUELLAS

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 28/10/2024
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-020	FAMITU	FAMITU	FAMITU
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-022	CORHUELLAS	CORHUELLAS	CORHUELLAS
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-010	FUNSPAZ CORHUELLAS	FUNSPAZ	FUNSPAZ

Por lo anterior, y obedeciendo a la necesidad de garantizar que los servicios misionales no deben ser interrumpidos, se debe garantizar su continuidad no solo por la garantía de los derechos de los usuarios beneficiarios, sino por la conservación de la continuidad en la vinculación de las madres y padres comunitarias que se vinculan para su realización, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.6.5.2. Modalidad de vinculación que señala "Las Madres Comunitarias serán vinculadas laboralmente mediante contrato de trabajo suscrito con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y contarán con todos los derechos y garantías consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, de acuerdo con la modalidad contractual y las normas que regulan el Sistema de Protección Social", lo que supone la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de manera ininterrumpida, incluso el último día de la vigencia fiscal, así no sea necesariamente hábil.

Así mismo, se realizó control de legalidad de las entidades Administradoras de Servicio a las cuales se van a asignar los contratos de aporte y realizó verificación en el Secop II, de lo cual encontramos que las entidades tienen actualmente en ejecución Contratos de Aporte suscritos con el ICBF Regional Huila, pero la Capacidad Residual de las entidades asignadas permite garantizar la ejecución de los contratos, sin afectar los compromisos contractuales vigentes o afecten su habilidad de responder con un nuevo contrato.

Por lo anterior, desde el Grupo Jurídico del ICBF de la Regional Huila otorgo aval con la finalidad de que la Regional Huila del ICBF, adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte para la modalidad comunitaria.

Siendo así, se encontró viabilidad para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante el memorando con Radicado No. 20241600000132213 del 9 de octubre de 2024.

2. El proceso de selección de las EAS con las cuales se pretenden suscribir los contratos de aporte objeto del presente aval, se adelanta agotado el principio de publicidad, donde se invitó a todas las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, o de madres comunitarias, interesadas en hacer parte de la oferta contractual para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, INTEGRALIDAD, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024.
3. Que, por no contar con la cantidad necesaria de Asociaciones para garantizar la efectiva prestación del servicio a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, se remite mediante correo electrónico invitación a las Entidades Administradoras del Servicio para que manifiesten interés a la convocatoria contractual.

4. Se seleccionó a las EAS, de acuerdo con la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

5. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los valores previstos en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, conforme en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.

Por lo anterior, desde el Grupo Jurídico de la Regional Huila se otorgó aval con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte para la modalidad comunitaria; el cual anexo.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

"*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE*".

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será desde el **1 de noviembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de LA PLATA

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte.**

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Así mismo, se tiene que según el Capitulo III *Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar,* en el artículo 32, que trata de las *Generalidades,* dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de un proceso público y competitivo, a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios de atención HCB - COMUNITARIO

Dicho lo anterior, en la medida en que se suscribirá un contrato de aporte, a través de la aplicación del procedimiento que se encuentra contenido en el numeral 6°, se garantizará la convocatoria pública, la posibilidad de pluralidad de oferentes y la selección objetiva, a través de la aplicación de unos requisitos de habilitación Y unos criterios de selección.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar el servicio que garantice, "*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE*".

corresponde a:

a) Literal h del artículo 35 *"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación ____
b) Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* del Manual de Contratación ____
c) Numeral 6° "*Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales"*, del artículo 30, del Manual de Contratación vigente ____
d) Situaciones excepcionales, causal j) del artículo 35 del Manual de Contratación _X_

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantará mediante una invitación a ofertar y la aplicación de unos requisitos mínimos habilitantes y unos criterios de evaluación, esto teniendo en cuenta el marco conceptual los propósitos, principios

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* Ley 1804 de 2016.

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código UNSPSC: 93141500

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO** P**ESOS M/CTE. $ (208.845.364.)**

Nota1: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2022. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.
Nota 2: Los aportes de contrapartida, y de valores técnicos agregados, *cuando aplique,* que realizarán la EAS, se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, según lo establecido en el numeral 1.2.3 *Atención a grupos étnicos,* del Manual de Contratación vigente,

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, financiera, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del oferente por concepto de experiencia**, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.** En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, financiera y de experiencia, y la propuesta económica.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

a.) REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

- Requisitos del componente jurídico:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.

• Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota: Se podrán presentar como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) las cuales deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).

- Para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberá aportar la certificación expedida por el ministerio del interior (Decreto 1640 de 2020) Para comunidad Rom, deberá aporte la certificación expedida por el ministerio del interior (Decreto 2957 de 2010)

Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, deberán aportar:

i) Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.

ii) Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. o El Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde la vigencia del oferente no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más, según aplique. Así mismo el objeto social debe ser relacionado con el objeto de la invitación enviada por la Dirección Regional.

Adicionalmente, la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

• Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.

- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) del representante legal y de la persona jurídica.
- Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad.
- Para la contratación a través del numeral 35 literal (h) se requerirá el acta de la última asamblea general debidamente registrada y listado de asociadas y asociados vigente y activos, en donde se evidencie que la asociación está conformada por padres y madres comunitarias o usuarios del servicio.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República que serán verificados por la entidad.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación que serán verificados por la entidad estatal.

- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional que serán verificados por la entidad estatal.

- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional-RNMC que serán verificados por la entidad estatal
- Compromiso anticorrupción

- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal). Allegar autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

- Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

- Requisitos Componente financiero:

Para la verificación de este componente, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes–RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.
En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre 2023, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Teniendo en cuenta que el Decreto 579 del 2021, por el cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, se encuentra derogado, la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, se evaluará con la información financiera del último año fiscal.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros comparativos a corte del 31 de diciembre 2023-2022, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 31 de diciembre del 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (con la explicación de cada nota).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

d. Certificación de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional.

Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Dictamen del Revisor Fiscal (si está obligado) donde indique el número de tarjeta profesional del contador. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (el documento debe tener fecha posterior a la fecha de elaboración de los estados financieros).

g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros evaluados o cualquier informe contable o documento que considere necesario para la verificación de la información.

Nota 2: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera de apertura o último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.

b) Estado de Resultado Integral del último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso firmados por el Representante Legal, indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros del trimestre año 2024 de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, (con la explicación de cada nota)

d) Certificación de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Esta Certificación debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

e) Informe del Revisor Fiscal (si está obligado) avalando las cifras de apertura o del trimestre presentado donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público.

El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral. Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos. Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

• Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

• Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente. 2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa, según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

SMMLV 2024 $1.300.000

Nota: Tomado del Estudio de Sector del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del 9 de enero de 2024.

Para las Cajas de Compensación, se establecen los siguientes indicadores que deberán cumplir, de acuerdo con los rangos señalados a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

- Requisitos técnicos o del componente de experiencia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

Los interesados deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales educativos con intencionalidad pedagógica, dirigida a las niñas y los niños menores de cinco años y sus familias, inclusive durante el tiempo de la gestación, en los términos de la Ley 1804 de 2016 'por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia', mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato. Ahora bien, conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 “Información para inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.

La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Nota 2: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

Se advirtió en las invitaciones que la respuesta a las Invitaciones remitidas y los documentos que se produzcan en el desarrollo de la misma, **NO IMPLICAN UN COMPROMISO CONTRACTUAL PARA CON EL ICBF** y, por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

Sanciones: Los directores regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2. OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES DEL ICBF

1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

1.2. Comunicar oportunamente a la EAS, una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

1.3. Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.

1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la EAS y las condiciones de calidad establecidas.

1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo vigente de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

1.6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).

1.7. Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes.

1.8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

1.9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique. **Parágrafo primero:** Durante la ejecución del contrato de aporte, de identificarse otras necesidades de atención de acuerdo con las características poblacionales y territoriales, y con ello, se requiera ampliar la oferta institucional, adicional al número de los niños, y niñas sujetos de atención a través del presente contrato, desde la supervisión del contrato se deberá analizar en primera medida los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones que permitan respaldar dicha ampliación; respecto a las inejecuciones para efectos de su reinversión se requerirá con tal con el concepto técnico de la Dirección de Primera Infancia. **Parágrafo segundo:** Si los recursos identificados por concepto de ahorros e inejecuciones no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato por concepto de ampliación de obertura, desde la supervisión del contrato, previo análisis con la Entidad Administradora del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

Servicio -EAS, deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.

1.10. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

1.11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

1.12. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

1.13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos vigentes de las respectivas modalidades o servicios sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo vigente de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique.

2.3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

2.4. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

2.5. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

2.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.

2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021 y el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

2.10. Responder y resolver en los términos establecidos y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016)

2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya

2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

2.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

2.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

2.19. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención , durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo vigente del servicio correspondiente.

2.20. Realizar las dos socializaciones de los servicios, una al inicio y otra al final de la ejecución contractual, de acuerdo con la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia y el anexo de orientaciones para la realización de las jornadas de socialización de los servicios y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

2.22. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

2.23. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB- COMUNITARIO	26	312	LA PLATA

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio, a través de cuotas de participación (Resolución 1908 de 2014) u otros aportes voluntarios que se encuentran dentro de los recursos de cofinanciación. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención.

2.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 2.2.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2**. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, la EAS deberá incluir en los planes de formación y acompañamiento a familias, acciones que permitan, sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su sano desarrollo. **2.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1. . Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF **2.3.2.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo vigente de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.4.** Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.5.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES), utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.6**. Diseñar y/o implementar según aplique de acuerdo con el servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio. **2.3.7.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la *"Guía técnica Del Componente De alimentación Y nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF*" **2.3.8.** Garantizar el cumplimiento a la "Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico. **2.3.9.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la "Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional" y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.10.** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios, de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según el servicio que corresponda. **2.3.11.** Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

2.4 Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes**. 2.4.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.4.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de estos para evitar su deterioro. **2.4.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF**. 2.4.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.4.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.4.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 2.5.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.5.2.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.5.3.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.5.4.** Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.5.5.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las Unidades de Servicio UDS. **2.5.6.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.5.7.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas. **2.5.8.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.5.9.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base a la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.5.10.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.5.11.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de estos. **2.5.13.** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato**. 2.5.14.** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.5.15.** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. **2.5.16.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **2.5.17.** Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: **a**. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF **2.6.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y lo establecido en la "Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal", o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias e Instituciones Educativas, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio.

2.7 Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF 2.7.2. Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las **madres y padres comunitarios** requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

y que se encontraban vinculados a 30 de noviembre de 2022, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que a la fecha sobre el padre o madre comunitaria no se haya proferido acto administrativo de cierre de la Unidad de Servicio –UDS-, en atención a lo dispuesto del Anexo "Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO y HCB FAMI" o documento que lo actualice, modifique, adicione o sustituya. **2.7.3.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, ingresen a la planta temporal que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026**,** el valor de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato.

2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

2.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1. El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS-Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"* y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.2.** El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

2.10. Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas y/o herramientas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer lactante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame, de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **2.10.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo vigente de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

2.2. Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de cuotas de participación y recursos de cofinanciación y cuando aplique el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de estas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.11.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución de este; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.3** Disponer de una cuenta de ahorros, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo a lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020, modificada a través de las Resoluciones 8300 del 4 de noviembre de 2021 y la Resolución 3944 del 9 de agosto de 2022 y las que la modifiquen. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de apertura de una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con los recursos de cofinanciación establecidos en el Manual Operativo vigente de la Modalidad Correspondiente. **2.11.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, *cuando aplique*, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, *cuando aplique*, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

aportados por el ICBF. **2.11.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.11.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por las cuotas de participación para el servicio Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas**. 2.11.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. **2.11.13.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para los desembolsos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. **2.11.14**. Garantizar el cubrimiento de la póliza de seguro en caso de accidentes a todas las niñas, niños y mujeres gestantes, desde el primer día de atención y vinculación al Sistema de Información Cuéntame en el servicio y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y sus respectivas modificaciones. y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.11.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.11.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato de aporte, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.17.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.18.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **2.11.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.1. Eje de calidad. 3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio**. 3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **3.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **3.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **3.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias**. 3.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

3.2. Eje de seguridad de la información. 3.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **3.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

3.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.3.6** Formular implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4 Eje ambiental. 3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

3. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO** P**ESOS M/CTE. $ (208.845.364.)**

el valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL noviembre-diciembre	$ 208.845.364

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

(i.) Para el primer desembolso: a) Soporte de pago las actividades de capacitación relacionadas con la operación del presente contrato de acuerdo con los valores fijados en el presupuesto del contrato b) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. c) Cronograma de actividades correspondientes a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **f)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **h)** Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **a) Para el primer desembolso:** valor que se obtendrá multiplicando el costo de la unidad por periodo contratado de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, más los costos de la póliza del contrato cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO**: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos cuando haya lugar y aprobadas por el supervisor como requisito para el pago del primer desembolso y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO**: La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES, HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES, en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente**, iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha de este **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y el "*Procedimiento para la Verificación del Cumplimiento de la Calidad de los Datos, en los Sistemas de Información de los Servicios de Educación Inicial para la Primera Infancia del ICBF"* o documento que lo modifique o sustituya. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del **contrato** y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del **soporte** de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS o UA del contrato finalizado. vii) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS o UA, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la **documentación** de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS o UA para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO NOVENO:**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 28/10/2024

En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: Los desembolsos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO RETENCIONES:** El ICBF descontara sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

4. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Centro Zonal LA PLATA del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

8.2 Interventoría.

No aplica.

5. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

LA MATRIZ DE RIESGOS SE ANEXARÁ EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 28/10/2024
Calidad del Servicio	20% el valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2.Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3.Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4.Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

7. **VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

En sesión de fecha 11 de noviembre de 2024, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Huila se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

8. ANEXOS.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

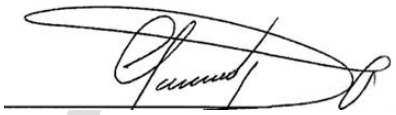
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 28/10/2024**

a) Manifestación de interés
b) CDP
c) PACCO
d) Matriz de contratación.
e) Tabla matriz de riesgos.

9. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Centro Zonal La Plata	**CLAUDIA LILIANA VIDAL FLORIANO**	

Revisó:
Elaboró:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlemosque	LUIS EDUARDO MOSQUERA PARRA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-041	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA
Fecha y Hora Sistema	2024-11-01-4:12 p. m	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	79524	Fecha Registro:	2024-11-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-041 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	208.845.364,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	208.845.364,00	Saldo x Comprometer:	208.845.364,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	79524	Fecha Registro:	2024-11-01	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704080-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Propios	27	CSF						
					Total:	208.845.364,00	0,00	208.845.364,00	208.845.364,00	0,00

Objeto:	CZ LA PLATA-PACCO: 30895-OBJETO: AMPARAR CONTRATACION PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA -FAMI

Firma Responsable

PAA SECOP II - Publicación-31-10-2024 2do corte

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estado de solicitud de vigencias futuras; vea la "Hoja de soporte" para saber cuáles son los códigos que aplican a cada columna.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Duración del contrato (número)	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?
93141501	30872 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	193479594	193479594	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1
93141501	30873 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	190646722	190646722	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1
93141501	30874 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	240975420	240975420	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1
93141501	30876 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	74538568	74538568	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1
93141501	30877 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	80325140	80325140	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1
93141501	30878 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	273349765	273349765	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1
93141501	30879 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	297691596	297691596	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1
93141501	30880 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	200812850	200812850	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1
93141501	30881 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	457853298	457853298	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1
93141501	30882 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	479742808	479742808	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1
93141501	30883 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	265072962	265072962	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1

93141501	30884 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	281137990	281137990	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30885 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	281137990	281137990	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30886 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	302188632	302188632	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30887 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	297203018	297203018	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30890 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	208845364	208845364	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30891 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	216877878	216877878	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30892 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	409658214	409658214	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30894 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	159111174	159111174	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30895 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	208845364	208845364	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30898 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	151227287	151227287	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30900 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	385560672	385560672	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30901 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	347962586	347962586	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	

93141501	30903 “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	189653083	189653083	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30906 “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	545683445	545683445	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30910 “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	44436454	44436454	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30912 “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	119691739	119691739	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
93141501	30913 “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	152278704	152278704	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30645 PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA	2	206395161	206395161	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30636 “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	214646912	214646912	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30637 “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	206353375	206353375	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30639 “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	181607398	181607398	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30641 “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	165164982	165164982	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30646 “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	165633859	165633859	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30647 “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	488903058	488903058	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	

84131510;93141501	30649 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	198233404	198233404	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30650 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	149189405	149189405	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30651 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	105236184	105236184	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30654 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	198101614	198101614	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30656 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	206349840	206349840	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30746 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	123784015	123784015	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30749 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	198162881	198162881	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30756 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	174006747	174006747	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30870 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	207320075	207320075	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	
84131510;93141501	30871 "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA	2	198144411	198144411	ICBF - REGIONAL HUILA	CO-HUI	LUZ ELENA GUTIERREZ URIB	4377630 838108	Luz.GutierrezU@icbf.gov.co	1	

SEGURIDAD
PROVEEDORES
CONTRATOS
Plan de compras
Reportes contrato
Gestión contratos
Crear contrato
Vigencias futuras
Gestión de modificaciones contractuales
Solicitudes de modificaciones contractuales
Solicitud adhesión

Contrato

Usuario Creador del Contrato	**Regional del contrato**
BIBIANACE	HUILA
Id del Contrato/Convenio	**Número de Contrato**
214776	
Fecha de Registro en el Sistema	**Codigo SECOP / Url SECOP**
23/10/2024	
Contrato Asociado	**Modalidad de Selección**
☐ Convenio Marco ☑ Contrato/Convenio Adhesión	CONTRATACIÓN DIRECTA DE APORTE
Categoria Contrato/Convenio	**Tipo de Contrato/Convenio**
CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
Causal Contratación Aporte	
INVITACION CERRADA - IC	
Requiere Garantía	**Requiere Acta de Inicio**
◉ Si ○ No	◉ Si ○ No
Maneja Recursos ICBF	**Maneja Cofinanciación**
◉ Si ○ No	○ Si ◉ No
Maneja Aportes en Especie ICBF	**Requiere Vigencias Futuras**
○ Si ◉ No	○ Si ◉ No
Nombre del Solicitante	**Regional del Contrato/Convenio**
CLAUDIA LILIANA VIDAL FLORIANO	41-REGIONAL HUILA MISIONALES
Dependencia Solicitante	**Cargo el Solicitante**
41-10400 C.Z. LA PLATA	TECNICO ADMINISTRATIVO
Nombre del Ordenador del Gasto	**Regional Ordenador del Gasto**
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE	41-REGIONAL HUILA
Número Identificación Ordenador del Gasto	**Cargo Ordenador del Gasto**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2024 -- Versión: 0.4.62 - 23/09/2024 4:48:52 p.m.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20244720000118981

Neiva, 2024-10-22

Señores
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO - EAS
Ciudad

ASUNTO: Invitación de forma directa en virtud de lo dispuesto en el Literal J del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación vigente del ICBF – **Número de invitación 2024-HUI-028**

Cordial saludo,

En atención al proceso que se viene adelantando, la Dirección Regional Huila extiende a su entidad invitación cerrada en los términos que se disponen en el Manual de Contratación vigente del ICBF, con el fin de realizar la verificación de requisitos para la suscripción de Contrato de Aporte y la operación de los servicios en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, bajo los siguientes términos:

La manifestación de interés y la documentación deberá ser allegada hasta el **23/10/2024 a las 10:00 a.m**, a través del correo electrónico Jhon.Escobar@icbf.gov.co con copia al correo adriana.ramirezc@icbf.gov.co

Es importante tener en cuenta que no se aceptarán propuestas por fuera de los términos y tiempos establecidos y/o con documentación incompleta.

1. **Objeto contractual:**

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE

BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"

1.1. Modalidad de contratación:

De conformidad con lo estipulado en el **Articulo 35** "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación vigente del ICBF:

j) Cuando existan circunstancias que adviertan la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y se requiera contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, siempre y cuando la premura de la situación no permita adelantar la selección q través del registro único de oferente.

Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

De igual forma, para la celebración de Contratos de Aporte los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con, las Asociaciones Público-Populares dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las Organizaciones de Base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, y con los Organismos de Acción Comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, así como la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 1501 de 2023, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

1.2. Coberturas de atención y presupuesto programa

La cobertura de atención y el presupuesto corresponde a la siguiente información:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SERVICIO	CUPOS POR UDS	CANTIDAD DE UDS	CUPOS	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF

					TOTALES POR SERVICIO	POR CONTRATO
CZ LA PLATA	LA PLATA	HCB - COMUNITARIO	12	26	312	$ 208.845.364

1.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2024**.

1.4. Términos y condiciones de la operación del programa:

Los términos y condiciones a incorporar en los Contratos de Aporte tales como objeto, obligaciones (Generales, Específicas y del Sistema Integrado de Gestión), se encuentran establecidos en el anexo denominado ***"ESTUDIOS PREVIOS".***

Además de la manifestación de interés, es necesario que se anexen de manera digital (EN CARPETAS SEPARADAS, EN FORMATO PDF POR REQUISITO (Componente Jurídico, Componente Financiero, Componente de Experiencia y Capacidad financiera de determinación de rangos de capacidad operativa, DE MANERA INDIVIDUAL, **LEGIBLE**) los siguientes documentos:

2.REQUISITOS MÍNIMOS

2.1. Requisitos del componente jurídico:

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.

• Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota: Se podrán presentar como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) las cuales deberán allegar el Certificado de

Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).

- Para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberá aportar la certificación expedida por el ministerio del interior (Decreto 1640 de 2020) Para comunidad Rom, deberá aporte la certificación expedida por el ministerio del interior (Decreto 2957 de 2010)

- Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, deberán aportar:
 i) Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.

 ii) Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. o El Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde la vigencia del oferente no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más, según aplique. Así mismo el objeto social debe ser relacionado con el objeto de la invitación enviada por la Dirección Regional.

 Adicionalmente, la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

 • Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.

- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) del representante legal y de la persona jurídica.

- Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad.

- Para la contratación a través del numeral 35 literal (h) se requerirá el acta de la última asamblea general debidamente registrada y listado de asociadas y

asociados vigente y activos, en donde se evidencie que la asociación está conformada por padres y madres comunitarias o usuarios del servicio.

- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República que serán verificados por la entidad.

- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación que serán verificados por la entidad estatal.

- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional que serán verificados por la entidad estatal.

- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional-RNMC que serán verificados por la entidad estatal
- Compromiso anticorrupción

- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal). Allegar autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

- Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

2.2. Requisitos Componente financiero:

Para la verificación de este componente, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes–RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.
En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre 2023, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una

vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Teniendo en cuenta que el Decreto 579 del 2021, por el cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, se encuentra derogado, la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, se evaluará con la información financiera del último año fiscal.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros comparativos a corte del 31 de diciembre 2023-2022, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 31 de diciembre del 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (con la explicación de cada nota).

d. Certificación de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional.

Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Dictamen del Revisor Fiscal (si está obligado) donde indique el número de tarjeta profesional del contador. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (el documento debe tener fecha posterior a la fecha de elaboración de los estados financieros).

g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros evaluados o cualquier informe contable o documento que considere necesario para la verificación de la información.

Nota 2: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera de apertura o último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.

b) Estado de Resultado Integral del último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso firmados por el Representante Legal, indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros del trimestre año 2024 de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, (con la explicación de cada nota)

d) Certificación de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Esta

Certificación debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e) Informe del Revisor Fiscal (si está obligado) avalando las cifras de apertura o del trimestre presentado donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público.

El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente

numeral. Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

2.2.1 Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos. Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

• Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

• Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente. 2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa, según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

SMMLV 2024 $1.300.000

Nota: Tomado del Estudio de Sector del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del 9 de enero de 2024.

Para las Cajas de Compensación, se establecen los siguientes indicadores que deberán cumplir, de acuerdo con los rangos señalados a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

2.3 Requisitos técnicos o del componente de experiencia.

Los interesados deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales educativos con intencionalidad pedagógica, dirigida a las niñas y los niños menores de cinco años y sus familias, inclusive durante el tiempo de la gestación, en los términos de la Ley 1804 de 2016 'por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo

Integral de la Primera Infancia', mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato. Ahora bien, conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 “Información para inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.

La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Nota 2: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

Es preciso advertir que la respuesta a esta Invitación y los documentos que se produzcan en el desarrollo de la misma, **NO IMPLICAN UN COMPROMISO CONTRACTUAL PARA CON EL ICBF** y, por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno.

Finalmente, al contestar la siguiente invitación favor citar el **número de la invitación.**

Agradezco su atención,

Cordialmente,

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional ICBF

Anexo: Manifestación de interés.

Revisó: Jhon Jairo Escobar Terán – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Huila
Proyectó: Adriana Fernanda Ramírez Chaux– Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Huila

ANEXO No. 1

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Neiva, 23 de octubre de 2024

Doctora
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional ICBF
Regional Huila
Ciudad

El suscrito LUZ ANGELA URBANO ONATRA con cédula de ciudadanía No. 1.083.869.402 DE PITALITO y en calidad de Representante Legal de la CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA – CORHUELLAS con Nit. 900.192.801-0 de conformidad con lo requerido por la Dirección Regional Huila y señalado en los estudios previos cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"*

SI__X__NO_____, manifiesto interés en caso de ser seleccionado, para suscribir el contrato de aporte bajo las condiciones señaladas en la invitación 2024-HUI-028.

Cordialmente,

Firma_____
Nombre completo: LUZ ANGELAURBANO ONATRA
Dirección comercial: CARRERA 1B N° 2-22 OFICINA 402
Teléfono: 312 484 12 72
Domicilio Legal: CARRERA 1B N° 2-22 OFICINA 402
Correo electrónico: corhuellasamorvida@gmail.com

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 024		
Hora: 2:00 p.m.		**Fecha: 1/11/2024**
Lugar:	Sala de Juntas de la Regional Huila del ICBF	
Dependencia que Convoca:	Grupo Asistencia Técnica	
Proceso:	Adquisición De Bienes Y Servicios – Primera Infancia	
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para analizar y aprobar la suscripción de 45 contratos para la *atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI de la Regional Huila a partir del 1 de noviembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024.*	

En la ciudad Neiva, siendo las 2: 00 p.m. del día 1 de noviembre de 2024, en la sala de Juntas de la Regional Huila del ICBF se reunieron los miembros del Comité de Contratación, con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Articulo 20 “Comité de Contratación en las Direcciones Regionales” y Articulo 21 “Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales”.

Agenda:

1. Instalación del Comité Regional de Contratación

2. Socialización y propuesta para la suscripción de 45 contratos de aporte

3. Revisión de cuantías a contratar

4. Revisión aval

5. Justificación contratación contratos que sobrepasan los 5.000 SMLV

6.Asignación de recursos a la Regional Huila del ICBF y publicación PACCO de la regional Huila

7. Emitir concepto

Desarrollo:

1. Instalación del Comité Regional de Contratación

La Directora Regional instala e inicia el Comité, manifestando que se hace necesario poner en consideración del mismo la aprobación la suscripción de 45 contratos para la *atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI de la Regional Huila a partir del 1 de noviembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024.*

2. Socialización y propuesta para la suscripción de 45 contratos de aporte

Toma la palabra el coordinador del Grupo de Asistencia Técnica quién expone la necesidad de realizar la suscripción de 45

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

contratos para la *atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI de la Regional Huila a partir del 1 de noviembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024; de acuerdo con las orientaciones del memorando.*

JUSTIFICACIÓN

El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral; y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)". En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

La primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la potección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (…)".

ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR - HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HCB FAMI, HOGARES EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN –DIER, A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en lo que resta de la vigencia 2023 y durante la vigencia 2024, se imparten las siguientes instrucciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte según el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023 .

En este sentido, se resalta que es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Por lo anterior, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto, para atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión –DIER, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2024; en los términos que se relacionarán a continuación:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Servicios por contratar: Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión– DIER.

1.2. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución a partir del 1 de noviembre del 2024 hasta el 20 de diciembre de 20242, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; no obstante, aquellos contratos que terminen antes del 1 de noviembre, deberán iniciar su ejecución a partir de la fecha de terminación con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

1.3 Presupuesto del contrato y/o convenio: Es pertinente indicar que para la contratación de los servicios de HCB señalados en el asunto, la Dirección de Primera infancia dispondrá para cada UDS el valor de $2.000.000 para la potencialización de los espacios educativos y protectores en las unidades de HCB, según las necesidades identificadas en el marco del seguimiento a la ejecución contractual; para ello se impartirán posteriormente recomendaciones y claridades frente al seguimiento, control y vigilancia de estos recursos, así como respecto a las acciones operativas que deben ser adelantadas para la adquisición de los elementos definidos en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral.

En ese sentido, para los contratos que se encuentran en ejecución se deberá realizar el seguimiento y análisis del comportamiento de los servicios para la oportuna toma de decisiones con respecto a eventuales ajustes en la distribución de la cobertura.

2.2 VALIDACIÓN MATRIZ

Se remitió el día 24 de octubre de 2024 solicitud de validación de la matriz y se la correspondiente a la justificación de esta modalidad de contratación por parte del coordinador del Grupo Jurídico Regional Hula del ICBF.

PUBLICA

El día 24 de octubre de 2024 a través de correo electrónico manifestaron que, para las 25 entidades que se van a contratar por el **Artículo 35, literal j, Situaciones excepcionales,** se debe remitir junto con la matriz de contratación a validar, la justificación para contratar por el citado numeral de acuerdo con lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20241600000132213 del 2024-10-09, con asunto: "Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER", que en la parte pertinente señala:

(…) *De igual manera en el marco de las funciones de los Ordenadores del Gasto Delegados, las Direcciones Regionales, en materia contractual,* ***deberán remitir, junto con la matriz de contratación, la respectiva justificación para contratar los servicios de atención a la primera infancia, a través del presente literal j), en donde se identifique de manera clara y expresa, la verificación de los requisitos mínimos, así como las situaciones excepcionales que propiciaron la contratación de manera directa"*** *(…) y relacionaron l*os consecutivos de contratos en mención.

De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico de la misma fecha se remitió la siguiente justificación:

El memorando No. 20241600000132213 del 9 de octubre de 2024; emanado de la Directora de Contratación y de la Directora de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece "Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER"; relaciona como **situaciones excepcionales**, que las Direcciones Regionales posterior al proceso de identificación de las necesidades en tiempo, modo y lugar de la contratación en el territorio de su jurisdicción, deben sustentar su necesidad contractual de forma cerrada, conforme con lo expuesto en el **literal j) del artículo 35 del Manual de Contratación vigente**, el cual dispone lo siguiente:

"j) Cuando existan circunstancias que adviertan la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y se requiera contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, siempre y cuando la premura de la situación no permita adelantar la selección q través del registro único de oferente".

Esta clase de contratación, obedece a la estricta necesidad de la contratación y la prestación efectiva del servicio, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, por el que se satisfacen los derechos constitucionales especiales y de aplicación preferente de los niños y niñas sujetos de atención.

De acuerdo con lo anterior, y ante la necesidad urgente de prestar el servicio de la modalidad de *Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI en la regional Huila del ICBF* a la primera Infancia, cuya atención es prioritaria y prevenir el riesgo de no atención de los mismos, y a la primacía del interés superior de los niños; se determinó que es urgente remitir la invitación a entidades que garanticen la continuidad y la prestación del servicio, y que cuentan con la experiencia, idoneidad y reúne los requisitos jurídicos, financieros y técnicos para prestar los servicios y atención a los niños de la primera infancia de la zona que está pendiente de atención.

Es importante resaltar que las entidades que fueron invitadas y aceptaron la invitación; actualmente se encuentran operando los servicios de la modalidad de *Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Integrales, HCB FAMI en la regional Huila del ICBF, las cuales han ejecutado la prestación del servicio con cabal y buen desempeño, de acuerdo con la certificación expedida por las supervisoras de los contratos de aporte suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Huila, y las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.*

PÚBLICA

Igualmente, las entidades no cuentan con sanciones por presuntos incumplimientos contractuales que las inhabiliten ni limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar; y se realizó verificación en el Secop II, de lo cual encontramos que las entidades tienen actualmente en ejecución Contratos de Aporte suscritos con el ICBF Regional Huila, pero la Capacidad Residual de las entidades asignadas permite garantizar la ejecución de los contratos, sin afectar los compromisos contractuales vigentes o afecten su habilidad de responder con un nuevo contrato.

Con relación a la socialización de la contratación con Asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, o de madres y padres comunitarios; la directora regional del Huila del ICBF, convocó a todas las asociaciones de padres de familia, y madres y padres comunitarios que se encuentran registradas en la regional Huila del ICBF mediante oficio remitido por correo electrónico el día 4 de septiembre de 2024 mediante el oficio con Radicado No: 20244720000098901, a reunión, con el fin de realizarles acompañamiento para la preparación del próximo proceso de contratación para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, y HCB FAMI. En dicha reunión participaron los representantes legales de las asociaciones y se les recordaron los requisitos mínimos habilitantes para que fueran organizando con tiempo la documentación que se les solicitaría en las invitaciones.

Las asociaciones que fueron convocadas fueron las siguientes:

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LA INSPECCION DE SAN ANDRES TELLO
*ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE TELLO
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO LAS PALMAS SECTOR 1
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIMANCO III
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AIPE II
*ASOCIAION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB DEL MUNICIPIO DE TELLO
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LUIS IGNACIO ANDRADE SECTOR B" DEL MUNICIPIO DE NEIVA
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB DEL BARRIO JOSE MARIA CARBONELL
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LA INSPECCION SAN ANTONIO DE ANACONIA- NEIVA
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB RENACER COMUNA 6 *ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB SAN CARLOS
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO JOSE EUSTACIO RIVERA

*ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO JOSE MARIA CARBONELL

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

* ASOCIACIÓN RENACER

* ASOCIACIÓN SAN ANDRÉS

*ASOCIACIÓN PITAL

En dicha reunión asistieron tres asociaciones nuevas con las cuales no se estaba ejecutando actualmente ningún contrato de aportes de dicha modalidad, las cuales son Asociación Renacer, Asociación San Andrés y Asociación Pital.

Se remitieron las invitaciones 2024-HUI-001; 2024-HUI-002; 2024-HUI-003; 2024-HUI-004; 2024-HUI-005; 2024-HUI-006; 2024-HUI-007; 2024-HUI-008; 2024-HUI-009; 2024-HUI-010; 2024-HUI-011; 2024-HUI-014; 2024-HUI-015; 2024-HUI-016; 2024-HUI-017; 2024-HUI-018;2024-HUI-019;2024-HUI-020; 2024-HUI-021; 2024-HUI-022; 2024-HUI-023; 2024-HUI-024; 2024-HUI-025; 2024-HUI-026; 2024-HUI-027; 2024-HUI-028; 2024-HUI-029; 2024-HUI-030; 2024-HUI-031; 2024-HUI-032; 2024-HUI-033; 2024-HUI-034; 2024-HUI-035; 2024-HUI-036; 2024-HUI-037; 2024-HUI-038; 2024-HUI-040; 2024-HUI-041 y 2024-HUI-042; a todas las Asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, y Asociaciones de madres o padres comunitarios que se encuentran registrados, las cuales son las siguientes: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LA INSPECCION DE SAN ANDRES TELLO, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE TELLO, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO LAS PALMAS SECTOR 1, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HCB AIPE II, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS D EBIENESTAR FAMILIAR SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIMANCO III, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AIPE II, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LUIS IGNACIO ANDRADE SECTOR B" DEL MUNICIPIO DE NEIVA, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB DEL BARRIO JOSE MARIA CARBONELL, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LA INSPECCION SAN ANTONIO DE ANACONIA- NEIVA, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB RENACER COMUNA 6, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB SAN CARLOS, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO JOSE EUSTACIO RIVERA, ASOCIACIÓN RENACER, ASOCIACIÓN SAN ANDRÉS Y ASOCIACIÓN PITAL.

Las **45 invitaciones remitidas** a las Asociaciones en mención era para prestar los servicios HCB – COMUNITARIO, HCB FAMI – FAMILIAR y HCB AGRUPADOS – COMUNITARIO y HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL; de las cuales se recibió solamente **aceptación de 22 invitaciones** por parte de algunas de las Asociaciones invitadas, de la siguiente manera:

MODALIDAD	No. Invitación	ASOCIACIONES QUE ACEPTARON
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-036	Asociación Caguán

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-032	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-029	Asociación La Florida
		Asociación Timanco III
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-045	Asociación La Florida Asociación San Carlos
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-042	Asociación San Carlos
HCB FAMI - FAMILIAR		
HCB - COMUNITARIO		
HCB FAMI - FAMILIAR		
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-040	Asociación San Carlos
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-038	Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-018	Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-013	Asociación Timanco III

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

		Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-033	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-030	Asociación Tello	
HCB - COMUNITARIO			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-006	AFECTO Y VIDA	
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-001	Asociación Timanco III	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-024	Asociación Jose Eustacio Rivera Asociación San Carlos	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-026	Asociación Jose Eustacio Rivera	
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-034	Asociación La Florida Asociación San Carlos	
HCB FAMI - FAMILIAR			
HCB FAMI - FAMILIAR			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-012	Asociación Aipe Urbano	
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

HCB - COMUNITARIO		
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-021	Asociación Las Palmas Asociación Jose Eustacio Rivera
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-005	Asociación Carbonell Asocación San Carlos
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-041	Asociación Jose Eustacio Rivera
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-037	Asociación San Carlos Asociación Luis Ignacio Andrade
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-008	Asociación Aipe II Asociación Jose Eustacio Rivera Asociación San Carlos

De acuerdo con las aceptaciones allegadas por parte de las asociaciones se procedió, tal como lo establece el memorando No. 20241600000132213 del 9 de octubre de 2024, a **verificar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos Habilitantes y Criterios de Evaluación** del componente jurídico, financiero, y componente experiencia.

De acuerdo con lo anterior, se definió la asignación de 17 contratos a las asociaciones que cumplieron a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes de la siguiente manera:

MODALIDAD	No. Invitación	ASOCIACIONES QUE ACEPTARON	ASIGNADOS A ASOCIACIONES
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-036	Asociación Caguán	Asociación Caguán
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-032	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer	Asociación Renacer

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

		Asociación San Carlos	
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-040	Asociación San Carlos	Asociación San Carlos
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-038	Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	Asociación La Florida
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-018	Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	Asociación La Florida
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-013	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	Asociación La Florida
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-033	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	Asociación Timanco III
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-030	Asociación Tello	Asociación Tello
HCB - COMUNITARIO			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-024	Asociación Jose Eustacio Rivera Asociación San Carlos	Asociación Jose Eustacio Rivera
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-026	Asociación Jose Eustacio Rivera	Asociación Jose Eustacio Rivera

PÚBLICA

HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-034	Asociación La Florida Asociación San Carlos	Asociación La Florida
HCB FAMI - FAMILIAR			
HCB FAMI - FAMILIAR			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-012	Asociación Aipe Urbano	Asociación Aipe Urbano
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			
HCB - COMUNITARIO			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-021	Asociación Las Palmas Asociación Jose Eustacio Rivera	Asociación Las Palmas
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-005	Asociación Carbonell Asocación San Carlos	Asociación Carbonell
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-041	Asociación Jose Eustacio Rivera	Asociación Jose Eustacio Rivera
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-037	Asociación San Carlos Asociación Luis Ignacio Andrade	Asociación Luis Ignacio Andrade
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-008	Asociación Aipe II Asociación Jose Eustacio Rivera Asociación San Carlos	Asociación Aipe II

De acuerdo con lo anterior, es importante precisar que con relación a la aceptación que presentaron las asociaciones a las invitaciones 2024-HUI-029, 2024-HUI-045, 2024-HUI-042 y 2024-HUI-001 el profesional financiero del Grupo de Asistencia Técnica, David Francisco Cadena manifestó que la Asociación La Florida, Asociación Timanco III, y la Asociación San Carlos “no cumplen con la totalidad de la capacidad financiera para las invitaciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de evaluación como su liquidez, endeudamiento y la capacidad operativa máxima. Igualmente continúan con contratos en ejecución”.

PÚBLICA

Una vez realizadas las evaluaciones por parte del profesional y el dictamen mencionado, se procedió a remitirse las invitaciones 2024-HUI-029, 2024-HUI-045, 2024-HUI-042 y 2024-HUI-001 a Entidades administradoras de servicio el día 24 de octubre de 2024, para dar continuidad al proceso contractual que se adelanta en la regional y garantizar la prestación del servicio a nuestros usuarios.

De acuerdo con lo anterior, y por no contar con la cantidad necesaria de Asociaciones para garantizar la efectiva prestación del servicio a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, se remitió invitación de las que no fueron aceptadas por parte de las asociaciones invitadas, mediante correo electrónico a las Entidades Administradoras del Servicio, Grupo Asociativo Afecto y Vida, Corporación Para El Desarrollo De Las Ciencias, La investigación e innovación CODECIN, Fundación Para El Desarrollo Sostenible y La Infancia, Fundación Social Familia, Mujer, Adolescencia, Infancia Con Amor Famiamor, Construyendo Sueños Con Amor, Corporación Minuto De Dios De Garzón, Fundación Especializada Para La Infancia, Niñez, Juventud Y Familia, Corporación Caminar Hacia El Futuro, -Grupo Asociativo Kyklos Recuperando El Planeta; Fundación De Apoyo A La Gestión Pública Y Privada Fungespu, Fundesarrollo, Fundación Para La Construcción De Paz Funpaz, Corporación Huellas De Amor Para Tu Vida, Fundación Caminando Hacia Un Futuro Mejor Funcamino, Fundación Funsocial Familia y Tu, Corporación Huellas De Amor Para Tu Vida, Fundación Para La Construcción De Paz Funpaz, Fundación De Apoyo A La Gestión Pública Y Privada Fungespu, y Fundación Caminando Hacia Un Futuro Mejor Funcamino.

Lo anterior, para que manifiestaran interés a la convocatoria contractual, cuya selección se realizaría acorde a la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF.

De las invitaciones remitidas a las Asociaciones, y que **no manifestaron interés de aceptación,** se asignaron a Entidades Administradoras del Servicio, previa verificación cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF. Así mismo, son entidades que actualmente se encuentran operando los servicios de la modalidad de *Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Integrales, HCB FAMI en la regional Huila del ICBF, las cuales han ejecutado la prestación del servicio con cabal y buen desempeño, de acuerdo con la certificación expedida por las supervisoras de los contratos de aporte suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Huila, y las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.*

Igualmente, las entidades no cuentan con sanciones por presuntos incumplimientos contractuales que las inhabiliten ni limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar; y se realizó verificación en el Secop II, de lo cual encontramos que las entidades tienen actualmente en ejecución Contratos de Aporte suscritos con el ICBF Regional Huila, pero la Capacidad Residual de las entidades asignadas permite garantizar la ejecución de los contratos, sin afectar los compromisos contractuales vigentes o afecten su habilidad de responder con un nuevo contrato.

Las invitaciones asignadas a EAS son las siguientes:

MODALIDAD	No. Invitación	ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE ACEPTARON	EAS QUE PRESTA ACTUALMENTE EL SERVICIO	EAS ASIGNADA
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-029	Asociación La Florida Asociación Timanco III	CORMIDI	CORMIDI

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

		CORMIDI			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-045	NSB Asociación La Florida Asociación San Carlos	NSB	NSB	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-042	Asociación San Carlos	NSB	NSB	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-006	Asociación KYKLOS AFECTO Y VIDA	TELLO	AFECTO Y VIDA	
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-001	Asociación Timanco III Asociación KYKLOS AFECTO Y VIDA NSB	AFECTO Y VIDA	AFECTO Y VIDA	
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-004	FAMIAMOR CODECIN Asociación KYKLOS	CODECIN	CODECIN	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-003	CORHUELLAS	CORHUELLAS	CORHUELLAS	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-031	CORHUELLAS NSB	CORHUELLAS	CORHUELLAS	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-028	CORHUELLAS NSB	CORHUELLAS	CORHUELLAS	
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-044	Asociación KYKLOS CORDMIDI NSB FAMIAMOR	CORMIDI	CORMIDI	
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-043	Asociación KYKLOS FELIZ FAMIAMOR	FELIZ	FELIZ	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-039	Asociación KYKLOS	NSB	NSB	

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

		NSB			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-035	AFECTO Y VIDA KYKLOS NSB	AFECTO Y VIDA	NSB	
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-027	CORMIDI FUNGESPU FUNDESARROLLO CORHUELLAS	CORMIDI	CORMIDI	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-007	FUNGESPU	FUNGESPU	FUNGESPU	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-025	CAMINAR HACIA EL FUTURO	CAMINAR HACIA EL FUTURO	CAMINAR HACIA EL FUTURO	
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-009	AFECTO Y VIDA NSB	AFECTO Y VIDA	AFECTO Y VIDA	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-017	CODECIN	CODECIN	CODECIN	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-015	AFECTO Y VIDA NSB	AFECTO Y VIDA NSB	AFECTO Y VIDA	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-016	CODECIN	CODECIN	CODECIN	
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-002	FUNSPAZ CODECIN FUNGESPU FUNDESARROLLO FAMIAMOR KYKLOS	FAMIAMOR	FAMIAMOR	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-011	Asociación KYKLOS FUNSPAZ	FUNSPAZ	FUNSPAZ	
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-014	Asociación KYKLOS FUNGESPU	FUNGESPU	FUNGESPU	
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	2024-HUI-019	Asociación KYKLOS	FUNCAMINO	FUNCAMINO	

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

		FUNCAMINO		
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-023	CORHUELLAS	CORHUELLAS	CORHUELLAS
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-020	FAMITU	FAMITU	FAMITU
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-022	CORHUELLAS	CORHUELLAS	CORHUELLAS
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-010	FUNSPAZ CORHUELLAS	FUNSPAZ	FUNSPAZ

Por lo anterior, y obedeciendo a la necesidad de garantizar que los servicios misionales no deben ser interrumpidos, se debe garantizar su continuidad no solo por la garantía de los derechos de los usuarios beneficiarios, sino por la conservación de la continuidad en la vinculación de las madres y padres comunitarias que se vinculan para su realización, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.6.5.2. Modalidad de vinculación que señala "Las Madres Comunitarias serán vinculadas laboralmente mediante contrato de trabajo suscrito con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y contarán con todos los derechos y garantías consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, de acuerdo con la modalidad contractual y las normas que regulan el Sistema de Protección Social", lo que supone la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de manera ininterrumpida, incluso el último día de la vigencia fiscal, así no sea necesariamente hábil.

Así mismo, se realizó control de legalidad de las entidades Administradoras de Servicio a las cuales se van a asignar los contratos de aporte y realizó verificación en el Secop II, de lo cual encontramos que las entidades tienen actualmente en ejecución Contratos de Aporte suscritos con el ICBF Regional Huila, pero la Capacidad Residual de las entidades asignadas permite garantizar la ejecución de los contratos, sin afectar los compromisos contractuales vigentes o afecten su habilidad de responder con un nuevo contrato.

Por lo anterior, desde el Grupo Jurídico del ICBF de la Regional Huila otorgo aval con la finalidad de que la Regional Huila del ICBF, adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte para la modalidad comunitaria.

Una vez fue remitida la justificación, el día 28 de octubre de 2024 fue allegada la validación de la matriz **en los siguientes términos:**

Dando aplicación con las orientaciones contenidas en el Memorando con Radicado No: 202416000000132213 del 2024-10-10 con asunto "Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER", y lo establecido en el "Manual de Contratación V5.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la HCB MATRIZ NUEVA CONTRATACIÓN 2024. en términos de:

Validación financiera: Fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: 45

PÚBLICA

· Se evidencia la suscripción de 17 contratos en aplicación del Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal h., como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	(PLAZO EJECU	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
1	HUILA	HCB - COMUNITARIO	36	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800140033	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIEN	20/12/2024	$ 123.784.015	$ -	$ 123.784.015
2	HUILA	HCB - COMUNITARIO	32	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900391885	ASOCIACION DE USURIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENES	20/12/2024	$ 198.101.614	$ -	$ 198.101.614
3	HUILA	HCB - COMUNITARIO	24	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800139606	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRI	20/12/2024	$ 214.646.912	$ -	$ 214.646.912
4	HUILA	HCB FAMI - FAMILIAR	40	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900000292	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIEN	20/12/2024	$ 207.320.075	$ -	$ 207.320.075
5	HUILA	HCB FAMI - FAMILIAR	38	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800140123	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BA	20/12/2024	$ 174.006.747	$ -	$ 174.006.747
6	HUILA	HCB - COMUNITARIO	18	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800140123	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BA	20/12/2024	$ 181.607.398	$ -	$ 181.607.398
7	HUILA	HCB - COMUNITARIO	13	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800140123	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BA	20/12/2024	$ 206.349.840	$ -	$ 206.349.840
8	HUILA	HCB - COMUNITARIO	33	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800141635	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIEN	20/12/2024	$ 206.353.375	$ -	$ 206.353.375
9	HUILA	HCB - COMUNITARIO	30	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800143540	ASOCIAION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB DEL MUNICIPIO DE TELLO	20/12/2024	$ 105.236.184	$ -	$ 105.236.184
10	HUILA	HCB - COMUNITARIO	26	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800139606	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRI	20/12/2024	$ 165.164.982	$ -	$ 165.164.982
11	HUILA	HCB FAMI - FAMILIAR	34	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800140123	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BA	20/12/2024	$ 488.903.058	$ -	$ 488.903.058
12	HUILA	HCB - COMUNITARIO	12	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800140150	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR	20/12/2024	$ 165.633.859	$ -	$ 165.633.859
13	HUILA	HCB - COMUNITARIO	21	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800140146	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIEN	20/12/2024	$ 206.395.161	$ -	$ 206.395.161
14	HUILA	HCB - COMUNITARIO	5	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800141622	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRI	20/12/2024	$ 198.233.404	$ -	$ 198.233.404
15	HUILA	HCB - COMUNITARIO	41	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800139606	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRI	20/12/2024	$ 198.144.411	$ -	$ 198.144.411
16	HUILA	HCB - COMUNITARIO	37	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800139603	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BA	20/12/2024	$ 198.162.881	$ -	$ 198.162.881
17	HUILA	HCB FAMI - FAMILIAR	8	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800221580	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BI	20/12/2024	$ 149.189.405	$ -	$ 149.189.405

Se evidencia la **suscripción** de **28 contratos** aplicación del **Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.,** como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	(PLAZO EJECU	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
1	HUILA	HCB INTEGRAL - COMUNITARIO IN	2	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900566827	FUNDACION SOCIAL, FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR	20/12/2024	$ 190.646.722	$ -	$ 190.646.72
2	HUILA	HCB INTEGRAL - COMUNITARIO IN	27	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	891101024	CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON	20/12/2024	$ 159.111.174	$ -	$ 159.111.17
3	HUILA	HCB INTEGRAL - COMUNITARIO IN	4	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900285727	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, LA INVESTIGACION E IN	20/12/2024	$ 74.538.568	$ -	$ 74.538.56
4	HUILA	HCB - COMUNITARIO	3	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900192801	CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS	20/12/2024	$ 240.975.420	$ -	$ 240.975.42
5	HUILA	HCB - COMUNITARIO	31	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900192801	CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS	20/12/2024	$ 385.560.672	$ -	$ 385.560.67
6	HUILA	HCB - COMUNITARIO	28	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900192801	CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS	20/12/2024	$ 208.845.364	$ -	$ 208.845.36
7	HUILA	HCB INTEGRAL - COMUNITARIO IN	29	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	891101024	CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON	20/12/2024	$ 151.227.287	$ -	$ 151.227.28
8	HUILA	HCB - COMUNITARIO	45	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	20/12/2024	$ 152.278.704	$ -	$ 152.278.70
9	HUILA	HCB - COMUNITARIO	42	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	20/12/2024	$ 545.683.445	$ -	$ 545.683.44
10	HUILA	HCB - COMUNITARIO	6	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900567989	GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA	20/12/2024	$ 80.325.140	$ -	$ 80.325.14
11	HUILA	HCB FAMI - FAMILIAR	1	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900567989	GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA	20/12/2024	$ 193.479.594	$ -	$ 193.479.59
12	HUILA	HCB - COMUNITARIO	11	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	813006814	FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	20/12/2024	$ 457.853.296	$ -	$ 457.853.29
13	HUILA	HCB FAMI - FAMILIAR	14	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	813011125	FUNDACION DE APOYO A LA GESTION PUBLICA Y PRIVADA, FUNGESPU	20/12/2024	$ 479.742.608	$ -	$ 479.742.80
14	HUILA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	19	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900408031	FUNDACION CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR FUNCAMINO	20/12/2024	$ 302.186.632	$ -	$ 302.186.63
15	HUILA	HCB - COMUNITARIO	23	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900192801	CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS	20/12/2024	$ 216.877.878	$ -	$ 216.877.87
16	HUILA	HCB - COMUNITARIO	20	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900296281	FUNDACION FUNSOCIAL FAMILIA Y TU	20/12/2024	$ 297.203.018	$ -	$ 297.203.01
17	HUILA	HCB - COMUNITARIO	22	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900192801	CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS	20/12/2024	$ 208.845.364	$ -	$ 208.845.36
18	HUILA	HCB - COMUNITARIO	10	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	813006814	FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	20/12/2024	$ 200.812.850	$ -	$ 200.812.85
19	HUILA	HCB - COMUNITARIO	7	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	813011125	FUNDACION DE APOYO A LA GESTION PUBLICA Y PRIVADA, FUNGESPU	20/12/2024	$ 273.349.765	$ -	$ 273.349.76
20	HUILA	HCB - COMUNITARIO	25	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	813010364	CORPORACION CAMINAR HACIA EL FUTURO	20/12/2024	$ 409.658.214	$ -	$ 409.658.21
21	HUILA	HCB FAMI - FAMILIAR	9	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900567989	GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA	20/12/2024	$ 297.691.596	$ -	$ 297.691.59
22	HUILA	HCB - COMUNITARIO	17	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900285727	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, LA INVESTIGACION E IN	20/12/2024	$ 281.137.990	$ -	$ 281.137.99
23	HUILA	HCB - COMUNITARIO	15	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900567989	GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA	20/12/2024	$ 265.072.962	$ -	$ 265.072.96
24	HUILA	HCB - COMUNITARIO	16	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900285727	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, LA INVESTIGACION E IN	20/12/2024	$ 281.137.990	$ -	$ 281.137.99
25	HUILA	HCB INTEGRAL - COMUNITARIO IN	44	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	891101024	CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON	20/12/2024	$ 119.691.739	$ -	$ 119.691.73
26	HUILA	HCB INTEGRAL - COMUNITARIO IN	43	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900621294	FUNDACION ESPECIALIZADA PARA LA INFANCIA, NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA	20/12/2024	$ 44.436.454	$ -	$ 44.436.45
27	HUILA	HCB - COMUNITARIO	39	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	20/12/2024	$ 189.663.083	$ -	$ 189.663.08
28	HUILA	HCB - COMUNITARIO	35	Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	20/12/2024	$ 347.962.586	$ -	$ 347.962.58

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL: Se deberá solicitar al suscrito el reporte

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

· **Se** genera **alerta** y la regional debe **enviar a la DPI la justificación respectiva** sobre el correo con el que se realizó la validación, porque el contrato de aporte con el mismo contratista en la dirección regional supera los 5.000 SMMLV, según lo establecido en el manual de Contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

REGIONAL	Nit	Nombre EAS	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
HUILA	891101024	CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON	$ 1.414.974.262	$ 11.296.200.631	$ 12.711.174.893	9.778	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
HUILA	800140123	ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA	$ 1.221.958.734	$ 5.286.588.852	$ 6.508.547.586	5.007	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
HUILA	813006814	FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	$ 658.666.148	$ 7.166.302.763	$ 7.824.968.911	6.019	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
HUILA	900285727	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, LA INVESTIGACION E INNOVACION CODECIN	$ 2.740.338.424	$ 5.909.581.964	$ 8.649.920.388	6.654	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

En términos generales se observó lo siguiente:

1. **Diligenciamiento total de la matriz:**

· **SI** genera **ALERTAS**, el valor de los Contratos de **Aporte no superan los 5.000 SMMLV.**

· **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

2. **Recomendaciones adicionales:**

· Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ_CONTRATACIÓN_HCB_NUEVO_HCB_OCT_15_DIC_20_SANTANDER_16102024_13CONT.**

PUBLICA

· Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.

· Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.

La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Teniendo en cuenta que se generaron alertas, mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2024se remitió Justificación en los siguientes términos:

GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA	41001732024	ICBF	2.706.308.094	En ejecución	31/12/2024
	41001642024	ICBF	1.261.319.107	En ejecución	31/12/2024
	41002622024	ICBF	972.367.499	En ejecución	31/10/2024
	41002282024	ICBF	551.073.641	En ejecución	31/10/2024
	41002422024	ICBF	735.828.887	En ejecución	31/10/2024
	41001902024	ICBF	907.524.414	Dentro del término para liquidar	30/09/2024
	41002362024	ICBF	803.323.473	En ejecución	31/10/2024
	41005842024	ICBF	233.231.440	En ejecución	30/11/2024

La entidad Grupo Asociativo Afecto y Vida tiene a la fecha en ejecución siete contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, cuatro contratos (41002622024 – 41002282024 – 41002422024 - 41002362024) terminan el 31 de octubre del presente año, y el contrato 4100190204 termina el 30 de septiembre de 2024; lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de
la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON	41001402024	ICBF	2.233.220.452	En ejecución	31/12/2024
	41001952024	ICBF	3.500.816.794	Dentro del término para liquidar	30/09/2024
	41001342024	ICBF	3.026.770.097	En ejecución	31/12/2024
	41002562024	ICBF	889.024.806	En ejecución	31/10/2024
	41002712024	ICBF	729.125.658	En ejecución	31/10/2024
	41002542024	ICBF	917.242.824	En ejecución	31/10/2024
	41005872024	ICBF	975.192.141	En ejecución	30/11/2024

La Entidad Corporación El Minuto De Dios De Garzón tiene a la fecha en ejecución seis contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, tres contratos (41002562024 – 41002712024 – 41002542024) se terminan el 31 de octubre del presente año, y el contrato 41001952024 se termina el 30 de septiembre de 2024, lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, LA INVESTIGACION E INNOVACION CODECIN

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CODECIN	41002312024	ICBF	427.734.184	En ejecución	31/10/2024
	41001512024	ICBF	1.205.512.076	En ejecución	31/12/2024
	41001482024	ICBF	4.880.141.189	Dentro del término para liquidar	30/09/2024
	41001882024	ICBF	3.571.473.261	En ejecución	30/11/2024
	41002432024	ICBF	741.647.552	En ejecución	31/10/2024
	41002442024	ICBF	747.702.454	En ejecución	31/10/2024
	4100582024	ICBF	1.319.035.548	En ejecución	30/11/2024

La entidad CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, LA INVESTIGACION E INNOVACION CODECIN tiene a la fecha en ejecución seis contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, tres (41002312024 – 41002432024 – 41002442024) se terminan el 31 de octubre del presente año, y los contratos 4100582024 – 41001882024, se terminan el 30 de noviembre de 2024; lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTU CONTRATO
FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	**41001562024**	**ICBF**	**3.009.517.147**	**En ejecución**
	41002382024	**ICBF**	**1.243.129.185**	**En ejecución**
	41002372024	**ICBF**	**536.689.020**	**En ejecución**
	41001572024	ICBF	2.376.967.411	**En ejecución**
	41001472024	ICBF	2.195.274.996	**En ejecución**

La entidad **FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ** tiene a la fecha en ejecución cinco contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, dos (41002382024 – 41002372024) se terminan el 31 de ocubre del presente año, lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL I CONTRATO
	41002302024	**ICBF**	**623.999.421**	**En ejecución**

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS	**41001692024**	**ICBF**	**2.159.046.036**	**En ejecución**	**31/12/20**
	41002582024	**ICBF**	**1.030.324.344**	**En ejecución**	**31/10/20**
	41002552024	**ICBF**	**560.957.415**	**En ejecución**	**31/10/20**
	41002502024	**ICBF**	**587.657.414**	**En ejecución**	**31/10/20**
	41002492024	**ICBF**	**404.003.052**	**En ejecución**	**31/10/20**
	41001532024	ICBF	**1.016.652.442**	**En ejecución**	**31/12/20**

La entidad **CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS** tiene a la fecha en ejecución seis contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, cinco contratos (41002302024 - 41002582024 – 41002552024 – 41002502024 – 41002492024**)** se terminan el 31 de octubre del presente año, lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

FUNDACIÓN CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR FUNCAMINO

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	FEC TER CON
Fundación caminando hacia un futuro mejor FUNCAMINO	**41001582024**	**ICBF**	**2.353.448.613**	**En ejecución**	**31/1**
	41001502024	**ICBF**	**1.701.055.971**	**En ejecución**	**31/1**
	41001492024	**ICBF**	**2.172.808.745**	**En ejecución**	**31/1**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	41002462024	**ICBF**	**829.308.930**	**En ejecución**	**31/10/2024**

La entidad Fundación caminando hacia un futuro mejor FUNCAMINO tiene a la fecha en ejecución cuatro contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, el contrato 41002462024 se termina el 31 de octubre del presente año, lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

- **CORPORACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA:**

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL I CONTRATO
CORPORACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	41001962024	ICBF	3.207.627.244	Dentro del término liquidación
	41001602024	ICBF	1.027.253.006	En ejecución
	41001592024	ICBF	1.936.645.540	En ejecución
	41002692024	ICBF	1.564.024.216	Ejecución
	41002662024	ICBF	553.739.911	En ejecución
	41002722024	ICBF	430.424.771	Ejecución
	41005832024	ICBF	988.795.261	Ejecución

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

La entidad Grupo Corporación, nutrición y salud NSB de Colombia tiene a la fecha en ejecución seis contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, tres (41002692024, 41002662024,41002722024) se terminan el 31 de octubre del presente año, y uno (41005832024) se terminan el 30 de noviembre de 2024; lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

La contratación excepcional con las entidades mencionadas; obedece a la estricta necesidad de la contratación y la prestación efectiva del servicio, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, por el que se satisfacen los derechos constitucionales especiales y de aplicación preferente de los niños y niñas sujetos de atención.

ASOCIACION DE USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
ASOCIACION DE USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA	41002592024	ICBF	555.436.538	En ejecución	31/10/2024
	41002652024	ICBF	506.412.210	En ejecución	31/10/2024
	41002452024	ICBF	536.204.736	En ejecución	31/10/2024
	41002402024	ICBF	559.629.219	En ejecución	31/10/2024
	41002612024	ICBF	1.382.987.040	En ejecución	31/10/2024

La ASOCIACION DE USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA tiene a la fecha en ejecución cinco contratos de aporte suscritos con el ICBF, los cuales se terminan el 31 de octubre del presente año; lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se tiene en cuenta las condiciones que prevalezcan en la comunidad, y se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Respecto a la Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Teniendo en cuenta los contratos que se mencionan en el correo que antecede, son contratos que finalizan el 31 de octubre de 2024 y no tienen valor por ejecutar, lo cual libera la capacidad residual.

Con respecto a la Asociación La Florida, las invitaciones asignadas para la vigencia del 01 de noviembre al 20 de diciembre del 2024 suman $1.050.867.043 y su capacidad operativa tiene un rango máximo de $1.300.000.000 y no tienen valores pendientes por ejecutar.

4. Revisión aval

Mediante Memorando con Radicado No. Radicado No: 20244720000048873 de fecha 25 de octubre de 2024, el coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Huila del ICBF en los siguientes términos:

Por medio del presente, me permito justificar la contratación de *los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI de la Regional Huila, en los siguientes términos:*

El memorando No. 20241600000132213 del 9 de octubre de 2024; emanado de la Directora de Contratación y de la Directora de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece “Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER”; relaciona como **situaciones excepcionales**, que las Direcciones Regionales posterior al proceso de identificación de las necesidades en tiempo, modo y lugar de la contratación en el territorio de su jurisdicción, deben sustentar su necesidad contractual de forma cerrada, conforme con lo expuesto en el **literal j) del artículo 35 del Manual de Contratación vigente**, el cual dispone lo siguiente:

“j) Cuando existan circunstancias que adviertan la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y se requiera contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, siempre y cuando la premura de la situación no permita adelantar la selección q través del registro único de oferente”. Esta clase de contratación, obedece a la estricta necesidad de la contratación y la prestación efectiva del servicio, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, por el que se satisfacen los derechos constitucionales especiales y de aplicación preferente de los niños y niñas sujetos de atención.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

De acuerdo con lo anterior, y ante la necesidad urgente de prestar el servicio de la modalidad de *Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI en la regional Huila del ICBF* a la primera Infancia, cuya atención es prioritaria y prevenir el riesgo de no atención de los mismos, y a la primacía del interés superior de los niños; se determinó que es urgente remitir la invitación a entidades que garanticen la continuidad y la prestación del servicio, y que cuentan con la experiencia, idoneidad y reúne los requisitos jurídicos, financieros y técnicos para prestar los servicios y atención a los niños de la primera infancia de la zona que está pendiente de atención.

Es importante resaltar que las entidades que fueron invitadas y aceptaron la invitación; actualmente se encuentran operando los servicios de la modalidad de *Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Integrales, HCB FAMI en la regional Huila del ICBF, las cuales han ejecutado la prestación del servicio con cabal y buen desempeño, de acuerdo con la certificación expedida por las supervisoras de los contratos de aporte suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Huila, y las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.*

Igualmente, las entidades no cuentan con sanciones por presuntos incumplimientos contractuales que las inhabiliten ni limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar; y se realizó verificación en el Secop II, de lo cual encontramos que las entidades tienen actualmente en ejecución Contratos de Aporte suscritos con el ICBF Regional Huila, pero la Capacidad Residual de las entidades asignadas permite garantizar la ejecución de los contratos, sin afectar los compromisos contractuales vigentes o afecten su habilidad de responder con un nuevo contrato.

Con relación a la socialización de la contratación con Asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, o de madres y padres comunitarios; la directora regional del Huila del ICBF, convocó a todas las asociaciones de padres de familia, y madres y padres comunitarios que se encuentran registradas en la regional Huila del ICBF mediante oficio remitido por correo electrónico el día 4 de septiembre de 2024 mediante el oficio con Radicado No: 20244720000098901, a reunión, con el fin de realizarles acompañamiento para la preparación del próximo proceso de contratación para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, y HCB FAMI.

En dicha reunión participaron los representantes legales de las asociaciones y se les recordaron los requisitos mínimos habilitantes para que fueran organizando con tiempo la documentación que se les solicitaría en las invitaciones.

Las asociaciones que fueron convocadas fueron las siguientes:

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LA INSPECCION DE SAN ANDRES TELLO
*ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE TELLO
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO LAS PALMAS SECTOR 1
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIMANCO III
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AIPE II
*ASOCIAION DE PADRES DE FAMILIA DE HCB DEL MUNICIPIO DE TELLO

PÚBLICA

*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LUIS IGNACIO ANDRADE SECTOR B" DEL MUNICIPIO DE NEIVA
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB DEL BARRIO JOSE MARIA CARBONELL
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LA INSPECCION SAN ANTONIO DE ANACONIA- NEIVA
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB RENACER COMUNA 6 *ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB SAN CARLOS
*ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO JOSE EUSTACIO RIVERA

*ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO JOSE MARIA CARBONELL

* ASOCIACIÓN RENACER

* ASOCIACIÓN SAN ANDRÉS

*ASOCIACIÓN PITAL

En dicha reunión asistieron tres asociaciones nuevas con las cuales no se estaba ejecutando actualmente ningún contrato de aportes de dicha modalidad, las cuales son Asociación Renacer, Asociación San Andrés y Asociación Pital.

Se remitieron las invitaciones 2024-HUI-001; 2024-HUI-002; 2024-HUI-003; 2024-HUI-004; 2024-HUI-005; 2024-HUI-006; 2024-HUI-007; 2024-HUI-008; 2024-HUI-009; 2024-HUI-010; 2024-HUI-011; 2024-HUI-014; 2024-HUI-015; 2024-HUI-016; 2024-HUI-017; 2024-HUI-018;2024-HUI-019;2024-HUI-020; 2024-HUI-021; 2024-HUI-022; 2024-HUI-023; 2024-HUI-024; 2024-HUI-025; 2024-HUI-026; 2024-HUI-027; 2024-HUI-028; 2024-HUI-029; 2024-HUI-030; 2024-HUI-031; 2024-HUI-032; 2024-HUI-033; 2024-HUI-034; 2024-HUI-035; 2024-HUI-036; 2024-HUI-037; 2024-HUI-038; 2024-HUI-040; 2024-HUI-041 y 2024-HUI-042; a todas las Asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, y Asociaciones de madres o padres comunitarios que se encuentran registrados, las cuales son las siguientes: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LA INSPECCION DE SAN ANDRES TELLO, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE TELLO, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO LAS PALMAS SECTOR 1, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HCB AIPE II, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS D EBIENESTAR FAMILIAR SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TIMANCO III, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AIPE II, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE AIPE, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LUIS IGNACIO ANDRADE SECTOR B" DEL MUNICIPIO DE NEIVA, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB DEL BARRIO JOSE MARIA CARBONELL, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL CORREGIMIENTO EL CAGUAN, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LA INSPECCION SAN ANTONIO DE ANACONIA- NEIVA, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB RENACER

PÚBLICA

COMUNA 6, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HCB SAN CARLOS, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO JOSE EUSTACIO RIVERA, ASOCIACIÓN RENACER, ASOCIACIÓN SAN ANDRÉS Y ASOCIACIÓN PITAL.

Las **45 invitaciones remitidas** a las Asociaciones en mención era para prestar los servicios HCB – COMUNITARIO, HCB FAMI – FAMILIAR y HCB AGRUPADOS – COMUNITARIO y HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL; de las cuales se recibió solamente **aceptación de 22 invitaciones** por parte de algunas de las Asociaciones invitadas, de la siguiente manera:

MODALIDAD	No. Invitación	ASOCIACIONES QUE ACEPTARON
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-036	Asociación Caguán
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-032	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-029	Asociación La Florida
		Asociación Timanco III
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-045	Asociación La Florida Asociación San Carlos
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-042	Asociación San Carlos
HCB FAMI - FAMILIAR		
HCB - COMUNITARIO		
HCB FAMI - FAMILIAR		
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-040	Asociación San Carlos

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-038	Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-018	Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-013	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-033	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-030	Asociación Tello
HCB - COMUNITARIO		
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-006	AFECTO Y VIDA
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-001	Asociación Timanco III
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-024	Asociación Jose Eustacio Rivera Asociación San Carlos
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-026	Asociación Jose Eustacio Rivera

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-034	Asociación La Florida Asociación San Carlos
HCB FAMI - FAMILIAR		
HCB FAMI - FAMILIAR		
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-012	Asociación Aipe Urbano
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO		
HCB - COMUNITARIO		
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-021	Asociación Las Palmas Asociación Jose Eustacio Rivera
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-005	Asociación Carbonell Asocación San Carlos
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-041	Asociación Jose Eustacio Rivera
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-037	Asociación San Carlos Asociación Luis Ignacio Andrade
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-008	Asociación Aipe II Asociación Jose Eustacio Rivera Asociación San Carlos

De acuerdo con las aceptaciones allegadas por parte de las asociaciones se procedió, tal como lo establece el memorando No. 20241600000132213 del 9 de octubre de 2024, a **verificar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos Habilitantes y Criterios de Evaluación** del componente jurídico, financiero, y componente experiencia.

PÚBLICA

De acuerdo con lo anterior, se definió la asignación de 17 contratos a las asociaciones que cumplieron a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes de la siguiente manera:

MODALIDAD	No. Invitación	ASOCIACIONES QUE ACEPTARON	ASIGNADOS A ASOCIACIONES
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-036	Asociación Caguán	Asociación Caguán
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-032	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	Asociación Renacer
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-040	Asociación San Carlos	Asociación San Carlos
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-038	Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	Asociación La Florida
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-018	Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	Asociación La Florida
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-013	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer Asociación San Carlos	Asociación La Florida
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-033	Asociación Timanco III Asociación La Florida Asociación Renacer	Asociación Timanco III

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

		Asociación San Carlos	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-030	Asociación Tello	Asociación Tello
HCB - COMUNITARIO			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-024	Asociación Jose Eustacio Rivera Asociación San Carlos	Asociación Jose Eustacio Rivera
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-026	Asociación Jose Eustacio Rivera	Asociación Jose Eustacio Rivera
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-034	Asociación La Florida Asociación San Carlos	Asociación La Florida
HCB FAMI - FAMILIAR			
HCB FAMI - FAMILIAR			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-012	Asociación Aipe Urbano	Asociación Aipe Urbano
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO			
HCB - COMUNITARIO			
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-021	Asociación Las Palmas Asociación Jose Eustacio Rivera	Asociación Las Palmas
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-005	Asociación Carbonell Asocación San Carlos	Asociación Carbonell
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-041	Asociación Jose Eustacio Rivera	Asociación Jose Eustacio Rivera
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-037	Asociación San Carlos Asociación Luis Ignacio Andrade	Asociación Luis Ignacio Andrade

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-008	Asociación Aipe II Asociación Jose Eustacio Rivera Asociación San Carlos	Asociación Aipe II

De acuerdo con lo anterior, es importante precisar que con relación a la aceptación que presentaron las asociaciones a las invitaciones 2024-HUI-029, 2024-HUI-045, 2024-HUI-042 y 2024-HUI-001 el profesional financiero del Grupo de Asistencia Técnica, David Francisco Cadena manifestó que la Asociación La Florida, Asociación Timanco III, y la Asociación San Carlos "no cumplen con la totalidad de la capacidad financiera para las invitaciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de evaluación como su liquidez, endeudamiento y la capacidad operativa máxima. Igualmente continúan con contratos en ejecución".

Una vez realizadas las evaluaciones por parte del profesional y el dictamen mencionado, se procedió a remitirse las invitaciones 2024-HUI-029, 2024-HUI-045, 2024-HUI-042 y 2024-HUI-001 a Entidades administradoras de servicio el día 24 de octubre de 2024, para dar continuidad al proceso contractual que se adelanta en la regional y garantizar la prestación del servicio a nuestros usuarios.
De acuerdo con lo anterior, y por no contar con la cantidad necesaria de Asociaciones para garantizar la efectiva prestación del servicio a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, se remitió invitación de las que no fueron aceptadas por parte de las asociaciones invitadas, mediante correo electrónico a las Entidades Administradoras del Servicio, Grupo Asociativo Afecto y Vida, Corporación Para El Desarrollo De Las Ciencias, La investigación e innovación CODECIN, Fundación Para El Desarrollo Sostenible y La Infancia, Fundación Social Familia, Mujer, Adolescencia, Infancia Con Amor Famiamor, Construyendo Sueños Con Amor, Corporación Minuto De Dios De Garzón, Fundación Especializada Para La Infancia, Niñez, Juventud Y Familia, Corporación Caminar Hacia El Futuro, -Grupo Asociativo Kyklos Recuperando El Planeta; Fundación De Apoyo A La Gestión Pública Y Privada Fungespu, Fundesarrollo, Fundación Para La Construcción De Paz Funpaz, Corporación Huellas De Amor Para Tu Vida, Fundación Caminando Hacia Un Futuro Mejor Funcamino, Fundación Funsocial Familia y Tu, Corporación Huellas De Amor Para Tu Vida, Fundación Para La Construcción De Paz Funpaz, Fundación De Apoyo A La Gestión Pública Y Privada Fungespu, y Fundación Caminando Hacia Un Futuro Mejor Funcamino.
Lo anterior, para que manifiestaran interés a la convocatoria contractual, cuya selección se realizaría acorde a la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF.

De las invitaciones remitidas a las Asociaciones, y que **no manifestaron interés de aceptación,** se asignaron a Entidades Administradoras del Servicio, previa verificación cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF. Así mismo, son entidades que actualmente se encuentran operando los servicios de la modalidad de *Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Integrales, HCB FAMI en la regional Huila del ICBF, las cuales han ejecutado la prestación del servicio con cabal y buen desempeño, de acuerdo con la certificación expedida por las supervisoras de los contratos de aporte suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Huila, y las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.*

Igualmente, las entidades no cuentan con sanciones por presuntos incumplimientos contractuales que las inhabiliten ni limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar; y se realizó verificación en el Secop II, de lo cual encontramos que las entidades tienen actualmente en ejecución Contratos de Aporte suscritos con el ICBF Regional Huila, pero la Capacidad Residual de las entidades asignadas permite garantizar la ejecución de los contratos, sin afectar los compromisos contractuales vigentes o afecten su habilidad de responder con un nuevo contrato.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Las invitaciones asignadas a EAS son las siguientes:

MODALIDAD	No. Invitación	ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE ACEPTARON	EAS QUE PRESTA ACTUALMENTE EL SERVICIO	EAS ASIGNADA
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-029	Asociación La Florida Asociación Timanco III CORMIDI	CORMIDI	CORMIDI
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-045	NSB Asociación La Florida Asociación San Carlos	NSB	NSB
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-042	Asociación San Carlos	NSB	NSB
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-006	Asociación KYKLOS AFECTO Y VIDA	TELLO	AFECTO Y VIDA
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-001	Asociación Timanco III Asociación KYKLOS AFECTO Y VIDA NSB	AFECTO Y VIDA	AFECTO Y VIDA
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-004	FAMIAMOR CODECIN Asociación KYKLOS	CODECIN	CODECIN
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-003	CORHUELLAS	CORHUELLAS	CORHUELLAS
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-031	CORHUELLAS NSB	CORHUELLAS	CORHUELLAS
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-028	CORHUELLAS NSB	CORHUELLAS	CORHUELLAS
	2024-HUI-044	Asociación KYKLOS	CORMIDI	CORMIDI

PÚBLICA

HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL		CORDMIDI NSB FAMIAMOR			
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-043	Asociación KYKLOS FELIZ FAMIAMOR	FELIZ	FELIZ	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-039	Asociación KYKLOS NSB	NSB	NSB	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-035	AFECTO Y VIDA KYKLOS NSB	AFECTO Y VIDA	NSB	
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-027	CORMIDI FUNGESPU FUNDESARROLLO CORHUELLAS	CORMIDI	CORMIDI	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-007	FUNGESPU	FUNGESPU	FUNGESPU	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-025	CAMINAR HACIA EL FUTURO	CAMINAR HACIA EL FUTURO	CAMINAR HACIA EL FUTURO	
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-009	AFECTO Y VIDA NSB	AFECTO Y VIDA	AFECTO Y VIDA	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-017	CODECIN	CODECIN	CODECIN	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-015	AFECTO Y VIDA NSB	AFECTO Y VIDA NSB	AFECTO Y VIDA	
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-016	CODECIN	CODECIN	CODECIN	
HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL	2024-HUI-002	FUNSPAZ CODECIN FUNGESPU FUNDESARROLLO FAMIAMOR KYKLOS	FAMIAMOR	FAMIAMOR	

PÚBLICA

HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-011	Asociación KYKLOS FUNSPAZ	FUNSPAZ	FUNSPAZ
HCB FAMI - FAMILIAR	2024-HUI-014	Asociación KYKLOS FUNGESPU	FUNGESPU	FUNGESPU
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	2024-HUI-019	Asociación KYKLOS FUNCAMINO	FUNCAMINO	FUNCAMINO
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-023	CORHUELLAS	CORHUELLAS	CORHUELLAS
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-020	FAMITU	FAMITU	FAMITU
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-022	CORHUELLAS	CORHUELLAS	CORHUELLAS
HCB - COMUNITARIO	2024-HUI-010	FUNSPAZ CORHUELLAS	FUNSPAZ	FUNSPAZ

Por lo anterior, y obedeciendo a la necesidad de garantizar que los servicios misionales no deben ser interrumpidos, se debe garantizar su continuidad no solo por la garantía de los derechos de los usuarios beneficiarios, sino por la conservación de la continuidad en la vinculación de las madres y padres comunitarias que se vinculan para su realización, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.6.5.2. Modalidad de vinculación que señala "Las Madres Comunitarias serán vinculadas laboralmente mediante contrato de trabajo suscrito con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar y contarán con todos los derechos y garantías consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, de acuerdo con la modalidad contractual y las normas que regulan el Sistema de Protección Social", lo que supone la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de manera ininterrumpida, incluso el último día de la vigencia fiscal, así no sea necesariamente hábil.

Así mismo, se realizó control de legalidad de las entidades Administradoras de Servicio a las cuales se van a asignar los contratos de aporte y realizó verificación en el Secop II, de lo cual encontramos que las entidades tienen actualmente en ejecución Contratos de Aporte suscritos con el ICBF Regional Huila, pero la Capacidad Residual de las entidades asignadas

permite garantizar la ejecución de los contratos, sin afectar los compromisos contractuales vigentes o afecten su habilidad de responder con un nuevo contrato.

Por lo anterior, desde el Grupo Jurídico del ICBF de la Regional Huila otorgo aval con la finalidad de que la Regional Huila del ICBF, adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte para la modalidad comunitaria.

Siendo así, se encontró viabilidad para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

PÚBLICA

1. El presente proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante el memorando con Radicado No. 20241600000132213 del 9 de octubre de 2024.

2. El proceso de selección de las EAS con las cuales se pretenden suscribir los contratos de aporte objeto del presente aval, se adelanta agotado el principio de publicidad, donde se invitó a todas las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, o de madres comunitarias, interesadas en hacer parte de la oferta contractual para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, INTEGRALIDAD, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024.

3. Que, por no contar con la cantidad necesaria de Asociaciones para garantizar la efectiva prestación del servicio a los niños, niñas, madres gestantes y lactantes, se remite mediante correo electrónico invitación a las Entidades Administradoras del Servicio para que manifiesten interés a la convocatoria contractual.

4. Se seleccionó a las EAS, de acuerdo con la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF.

5. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los valores previstos en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, conforme en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.

Por lo anterior, desde el Grupo Jurídico de la Regional Huila se otorga aval con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte para la modalidad comunitaria.

5. Justificación contratación contratos que sobrepasan los 5.000SMLV

Mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2024 se remitió Justificación en los siguientes términos:

GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA	41001732024	ICBF	2.706.308.094	En ejecución	31/12/2024
	41001642024	ICBF	1.261.319.107	En ejecución	31/12/2024
	41002622024	ICBF	972.367.499	En ejecución	31/10/2024
	41002282024	ICBF	551.073.641	En ejecución	31/10/2024
	41002422024	ICBF	735.828.887	En ejecución	31/10/2024
	41001902024	ICBF	907.524.414	Dentro del término para liquidar	30/09/2024

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	41002362024	ICBF	803.323.473	En ejecución	31/10/2024
	41005842024	ICBF	233.231.440	En ejecución	30/11/2024

La entidad Grupo Asociativo Afecto y Vida tiene a la fecha en ejecución siete contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, cuatro contratos (41002622024 – 41002282024 – 41002422024 - 41002362024) terminan el 31 de octubre del presente año, y el contrato 4100190204 termina el 30 de septiembre de 2024; lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de
la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZON	41001402024	ICBF	2.233.220.452	En ejecución	31/12/2024
	41001952024	ICBF	3.500.816.794	Dentro del término para liquidar	30/09/2024
	41001342024	ICBF	3.026.770.097	En ejecución	31/12/2024
	41002562024	ICBF	889.024.806	En ejecución	31/10/2024
	41002712024	ICBF	729.125.658	En ejecución	31/10/2024
	41002542024	ICBF	917.242.824	En ejecución	31/10/2024
	41005872024	ICBF	975.192.141	En ejecución	30/11/2024

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

La Entidad Corporación El Minuto De Dios De Garzón tiene a la fecha en ejecución seis contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, tres contratos (41002562024 – 41002712024 – 41002542024) se terminan el 31 de octubre del presente año, y el contrato 41001952024 se termina el 30 de septiembre de 2024, lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, LA INVESTIGACION E INNOVACION CODECIN

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CODECIN	41002312024	ICBF	427.734.184	En ejecución	31/10/2024
	41001512024	ICBF	1.205.512.076	En ejecución	31/12/2024
	41001482024	ICBF	4.880.141.189	Dentro del término para liquidar	30/09/2024
	41001882024	ICBF	3.571.473.261	En ejecución	30/11/2024
	41002432024	ICBF	741.647.552	En ejecución	31/10/2024
	41002442024	ICBF	747.702.454	En ejecución	31/10/2024
	4100582024	ICBF	1.319.035.548	En ejecución	30/11/2024

La entidad CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, LA INVESTIGACION E INNOVACION CODECIN tiene a la fecha en ejecución seis contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, tres (41002312024 – 41002432024 – 41002442024) se terminan el 31 de octubre del presente año, y los contratos 4100582024 – 41001882024, se terminan el 30 de noviembre de 2024; lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTU CONTRATO
FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	**41001562024**	**ICBF**	**3.009.517.147**	**En ejecución**
	41002382024	**ICBF**	**1.243.129.185**	**En ejecución**
	41002372024	**ICBF**	**536.689.020**	**En ejecución**
	41001572024	ICBF	2.376.967.411	**En ejecución**
	41001472024	ICBF	2.195.274.996	**En ejecución**

La entidad **FUNDACION SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ** tiene a la fecha en ejecución cinco contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, dos (41002382024 – 41002372024) se terminan el 31 de ocubre del presente año, lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO
CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS	41002302024	ICBF	623.999.421	En ejecución
	41001692024	ICBF	2.159.046.036	En ejecución
	41002582024	ICBF	1.030.324.344	En ejecución
	41002552024	ICBF	560.957.415	En ejecución
	41002502024	ICBF	587.657.414	En ejecución
	41002492024	ICBF	404.003.052	En ejecución
	41001532024	ICBF	1.016.652.442	En ejecución

La entidad **CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS** tiene a la fecha en ejecución seis contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, cinco contratos (41002302024 - 41002582024 – 41002552024 – 41002502024 – 41002492024**)** se terminan el 31 de octubre del presente año, lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

FUNDACIÓN CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR FUNCAMINO

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
Fundación caminando hacia	41001582024	ICBF	2.353.448.613	En ejecución	31/12/2024

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

un futuro mejor FUNCAMINO	**41001502024**	**ICBF**	**1.701.055.971**	**En ejecución**	**31/12/2024**
	41001492024	**ICBF**	**2.172.808.745**	**En ejecución**	**31/12/2024**
	41002462024	**ICBF**	**829.308.930**	**En ejecución**	**31/10/2024**

La entidad Fundación caminando hacia un futuro mejor FUNCAMINO tiene a la fecha en ejecución cuatro contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, el contrato 41002462024 se termina el 31 de octubre del presente año, lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

- **CORPORACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA:**

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL I CONTRATO
CORPORACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	**41001962024**	**ICBF**	**3.207.627.244**	**Dentro del término liquidación**
	41001602024	**ICBF**	**1.027.253.006**	**En ejecución**
	41001592024	**ICBF**	**1.936.645.540**	**En ejecución**
	41002692024	**ICBF**	**1.564.024.216**	**Ejecución**
	41002662024	**ICBF**	**553.739.911**	**En ejecución**
	41002722024	**ICBF**	**430.424.771**	**Ejecución**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	41005832024	ICBF	988.795.261	Ejecución	30/11/20

La entidad Grupo Corporación, nutrición y salud NSB de Colombia tiene a la fecha en ejecución seis contratos de aporte suscritos con el ICBF, de los cuales, tres (41002692024, 41002662024,41002722024) se terminan el 31 de octubre del presente año, y uno (41005832024) se terminan el 30 de noviembre de 2024; lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

La contratación excepcional con las entidades mencionadas; obedece a la estricta necesidad de la contratación y la prestación efectiva del servicio, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, por el que se satisfacen los derechos constitucionales especiales y de aplicación preferente de los niños y niñas sujetos de atención.

ASOCIACION DE USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA

NOMBRE ENTIDAD	No. CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
ASOCIACION DE USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA	41002592024	ICBF	555.436.538	En ejecución	31/10/2024
	41002652024	ICBF	506.412.210	En ejecución	31/10/2024
	41002452024	ICBF	536.204.736	En ejecución	31/10/2024
	41002402024	ICBF	559.629.219	En ejecución	31/10/2024
	41002612024	ICBF	1.382.987.040	En ejecución	31/10/2024

La ASOCIACION DE USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO LA FLORIDA tiene a la fecha en ejecución cinco contratos de aporte suscritos con el ICBF, los cuales se terminan el 31 de octubre del presente año; lo cual disminuye la cuantía del valor actual de los contratos.

Así mismo se tiene en cuenta las condiciones que prevalezcan en la comunidad, y se evidencia que actualmente viene ejecutando los contratos de aporte próximos a suscribirse la adición con el ICBF; de l*os cuales* cuenta con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

En las acciones de seguimiento y control administrativo realizadas al contrato de aporte, desde los componentes técnico, jurídico y financiero se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la presente adición y prorroga contractual, y de esta manera continuar prestando el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Respecto a la Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Teniendo en cuenta los contratos que se mencionan en el correo que antecede, son contratos que finalizan el 31 de octubre de 2024 y no tienen valor por ejecutar, lo cual libera la capacidad residual.

Con respecto a la Asociación La Florida, las invitaciones asignadas para la vigencia del 01 de noviembre al 20 de diciembre del 2024 suman $1.050.867.043 y su capacidad operativa tiene un rango máximo de $1.300.000.000 y no tienen valores pendientes por ejecutar.

6.Asignación de recursos a la Regional Huila del ICBF y publicación PACCO de la regional Huila

Se socializa la novedad presentada respecto a la asignación de recursos por parte de la sede nacional a la Regional Huila, la cual, se vio reflejada hasta el día 29 de octubre de 2024 mediante la Resolución 5032 del 29 /10/2024, por medio de la cual asignaron la suma de TRES MIL CIENTO DOCE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 3.112.017.655) M/CTE. y la asignación de los recursos pendientes para cubrir la contratación se emitió mediante la Resolución No. 5038 del 30/10/2024 por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($7.335.032.193) M/CTE.

Una vez fue asignado el recurso para la contratación para la atención integral a la Primera Infancia, tales como, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, y HCB FAMI, se procedió a realizar la creación de los PACCO por parte de la regional Huila del ICBF, pero a corte 31 de octubre no ha sido posible la publicación de los Consecutivos PACCO; por lo cual, la Dirección de Abastecimiento mediante correo electrónico de fecha 31/10/2024 remitió a todas las regionales del ICBF orientaciones, en el cual se comunica:

> *"El día 31 de octubre de 2024 a las 4:15 p.m., se recibió correo por parte de Esteban Castano Jaramillo – Director de Abastecimiento de la Sede de la Dirección General Según lo mencionado en el chat de Directores Regionales por @Kerly Jazmin Agamez Berrio, a saber "(…) Los casos radicados en Colombia Compra Eficiente por la dificultad para publicar el Plan de Adquisiciones es el 1256952 y 1256979. A continuación, enviaré un vídeo en el que podrán evidenciar la forma en la que se puede publicar el contrato sin asociar el número del plan de*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

adquisiciones, con la debida justificación. Para la gestión del contrato, no tendrán dificultad al momento de la creación del trámite en la plataforma Secop II, por lo cual, adicional Esteban Castaño compartirá archivo Excel donde de relacionaran las adquisiciones que se encuentran aprobadas para su respectiva publicación. De igual forma, se indica la forma en la que se debe relacionar cuando se solucione el inconveniente presentado por la plataforma (…)", me permito compartir los mismos archivos que recibieron en el mencionado chat, así:

- *El archivo con fecha del 30.10.2024 corresponde a la publicación que lanzamos anoche pero que generó el problema, el cual se mantiene en este momento.*
- *El archivo del 31.10.2024 corresponde al corte que realizamos minutos atrás, el cual recoge todas las solicitudes posteriores al corte de anoche y que han ingresado el día de hoy".*

Así mismo, el día 31 de octubre de 2024 en reunión vía teams convocada por la Dirección de Abastecimiento, en la cual participaron Adriana Velasquez (subdirectora general), Andrea Alvarez Chaparro (Subdirectora SOAPI), Esteban Castaño Jaramillo (Director de Abastecimiento) y Oscar Manrique (Director financiero) y los directores regionales del ICBF, manifestando orientaciones para continuar con el proceso contractual sin contar con la publicación SECOP II pero con el soporte de los listados de los Consecutivos PACCO aprobados por parte de la Sede Nacional, según formao PAA SECOP II del 31/10/2024. Así las cosas, se realizó revisión de los archivos remitidos por la Dirección de Abastecimiento a los Directores Regionales vía correo electrónica, evidenciando los 45 consecutivos PACCO en el archivo PAA SECOP II - Publicación-31-10-2024 2do para la Regional Huila

Así mismo, teniendo en cuenta la participación desde la Coordinación Financiera de la Regional Huila, que manifestó que en el procedimiento P3.GF PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN, ANALISIS SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PRESUPUESTO, determina en su política de operación para la expedición de CDP en el ítem 3.18 Los documentos requeridos para la expedición de un CDP son: • Nuevo: ➢ Solicitud del CDP, debidamente firmado. ➢ Certificación – PACCO, publicado en el SECOP, para los rubros contratables no permitiría la expedición de CDP, en la reunión se determinó que dadas las circunstancias ajenas al ICBF y tal como lo determina el Manual de Compra Eficiente, se permite expedir los CDP sin la Publicación PACCO pero con la validación de la Dirección de Abastecimiento que los Documentos están aprobados, se determinó en la reunión expedir los CDP.

De acuerdo con lo anterior, se procedió por parte del coordinador del Grupo de Asistencia Técnica a remitir al Grupo Financiero solicitó la expedición de 45 CDP adjuntando las solicitudes de CDP y el formato PAA SECOP II - Publicación-31-10-2024 2do corte.

Frente a lo expuesto, **la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila** manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la suscripción de 45 contratos para la *atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI de la Regional Huila.*

7.Emitir concepto

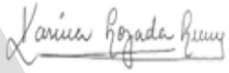
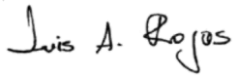
Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Articulo 21 "Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales", se emite **CONCEPTO FAVORABLE** por parte de este Comité de Contratación de la Regional Huila con la finalidad de adelantar la suscripción de 45 contratos de aporte que contemplan los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, y HCB FAMI.

Se da por terminada la Sesión una vez agotado el orden del día o agenda propuesta, siendo las 4:00 p.m.

PUBLICA

Compromisos / tareas	**Responsables**	**Fechas**
Realizar los trámites de suscripción de los contratos de aporte	GAT y Grupo Jurídico	Inmediatamente

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE	DIRECTORA REGIONAL – MIEMBRO DEL COMITÉ	ICBF	
KARINA DEL CARMEN LOZADA LUNA	COORDINADORA GRUPO FINANCIERO - MIEMBRO DEL COMITÉ	ICBF	
LUIS ALFONSO ROJAS UNI	COORDINADOR GAT – SECRETARIA DEL COMITÉ	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

PÚBLICA